



# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

**FACULTAD DE DERECHO**

## **“CREACIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO DE MALTRATO ANIMAL PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES EN MÉXICO”**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE**

**LICENCIADO EN:  
DERECHO**

**PRESENTA  
SALMA VALERIA PÉREZ BÁEZ**

**DIRECTORA DE TESINA  
DRA. ALEJANDRA REYES ORTIZ**

**MATRÍCULA: 201844767**

**JULIO 2024**

Puebla, Puebla, 8 de julio de 2024

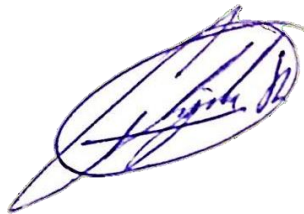
**Mtra. Georgina Tenorio Martínez**  
Directora de la Facultad de Derecho  
De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
**PRESENTE**

**Mtra. María Dolores Ramírez Polo**  
Coordinadora de Titulación y Egreso  
De la Facultad de Derecho

Por este medio, les envío un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que el(a) alumno(a) SALMA VALERIA PÉREZ BÁEZ, de la licenciatura en **Derecho**, con número de matrícula: 201844767, ha concluido su trabajo de tesina titulado **“CREACIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO DE MALTRATO ANIMAL PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES EN MÉXICO”**, del cual he fungido como Director de Tesina.

Dicho lo anterior, la tesina reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma, por lo anterior, emito el presente **VOTO APROBATORIO** para que la pasante pueda continuar con los trámites administrativos de titulación.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo en este proceso, y quedo atenta a sus comunicaciones.



---

Dra. Alejandra Reyes Ortiz

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero que nada, a Dios por la vida, por la salud y por todas las oportunidades que me ha brindado.

A mi directora de tesina la Dra. Alejandra Reyes Ortiz por brindarme su apoyo y conocimiento, guiándome de la mejor manera para lograr culminar con este proyecto.

A mis padres por ser mi mayor sostén en esta vida, por darme el privilegio de permitirme seguir mis sueños, quiero que sepan que me siento muy afortunada de poder llamarlos papás, valoro muchísimo el esfuerzo que realizan día con día para tratar de siempre darme lo mejor, cada uno de mis logros es por y para ustedes.

A mi hermana por ser mi cómplice en la vida, por acompañarme en cada uno de mis momentos difíciles y también por cada momento en los que reímos a carcajadas, eres lo mejor que me pudo dar la vida.

A mi abuelito Alonso por ser un pilar en mi vida, por preocuparse tanto por mi bienestar y ser un segundo papá para mí.

A mis tías, a mis tíos, a mis primos, a mis primas y a mis sobrinos por estar ahí siempre al pendiente, por apoyarme cada vez que necesite de ustedes y por regalarme los momentos de alegría más bonitos.

A mi novio por brindarme su apoyo en todo este proceso, por calmarme en mis momentos en los que la ansiedad me invadía y no dejarme caer.

A mis tres mascotas por estar a mi lado día con día mientras realizaba mi investigación, por ser el amor más leal que existe y brindarme paz con tan solo acariciarlos.

A mi abuelita Lilia por ser mi razón de ser, por ser mi incondicional fan número uno, por enseñarme tantas cosas, en gran parte soy lo que soy gracias a ti y aunque ya no estes aquí conmigo sé que desde arriba te sientes orgullosa de tu Sami.

A mis angelitos de cuatro patas que fueron el motivo que me inspiro a elegir mi tema de investigación, un besito hasta el cielo mi Bailey y mi Chicharito.

Todos ocupan un lugar importante en mi corazón, los amo con todo lo que soy

Salma

## ÍNDICE

### CREACIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO DE MALTRATO ANIMAL PARA LA EFECTIVA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES EN MÉXICO

|                          |          |
|--------------------------|----------|
| <b>Introducción.....</b> | <b>3</b> |
|--------------------------|----------|

#### **Capítulo I Marco teórico de los derechos de los animales**

|                                                                                                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.1 Introducción.....                                                                                   | 7  |
| 1.2 Análisis del antropocentrismo desde una visión filosófica y biológica.....                          | 8  |
| 1.3 Especismo y la influencia que tiene en el contexto psicológico y económico dentro la sociedad ..... | 12 |
| 1.4 Abolicionismo y su impacto en la sociedad .....                                                     | 18 |
| 1.5 Bienestarismo: Una postura favorable o desfavorable para los animales .....                         | 23 |
| 1.6 Conclusiones.....                                                                                   | 27 |

#### **Capitulo II La protección animal en el contexto nacional e internacional**

|                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1 Introducción.....                                                                                                   | 30 |
| 2.2 Estudio del concepto de maltrato animal y crueldad en las legislaciones estatales de protección a los animales..... | 31 |
| 2.3 Análisis del Código Penal Federal con relación al concepto de crueldad y maltrato animal.....                       | 37 |
| 2.4 Protección Animal en Países Latinoamericanos.....                                                                   | 41 |
| 2.5 Breve análisis normativo y programas de protección animal en Europa.<br>.....                                       | 48 |
| 2.6 Conclusiones.....                                                                                                   | 52 |

### **Capítulo III Propuesta para reforzar la protección animal en México**

|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1 Introducción.....                                                  | 53 |
| 3.2 El alcance de las redes sociales respecto al maltrato animal ..... | 54 |
| 3.3 Alternativas para mejorar el bienestar animal.....                 | 59 |
| 3.4 Creación del concepto de maltrato animal.....                      | 63 |
| 3.5 Conclusiones.....                                                  | 67 |
| 3.6 Conclusiones generales .....                                       | 68 |
| Referencias Bibliográficas.....                                        | 70 |
| Anexos .....                                                           | 78 |

## INTRODUCCIÓN

Se comenzará a analizar la problemática del tema, partiendo que desde hace ya un largo tiempo se ha observado la poca empatía que se le tiene a los animales, solo por el hecho de que la sociedad considera que son seres no “sintientes”, esto ha llevado a que sean tratados como un objeto más, a minimizar su valor e incluso llegar a lastimarlos. No solo se habla de los animales domésticos, sino también de la caza furtiva, el comercio ilegal de especies en peligro de extinción y el trato inhumano a los animales en la agricultura y la investigación científica. De este problema se pueden derivar varios aspectos que influyen a que esto suceda, primero que nada, se debe abordar las leyes que los protegen para analizar si son bien aplicadas las sanciones que se les otorgan tanto a las personas físicas como morales que atentan contra ellos. Para entender esto hay que analizar el concepto de maltrato animal <sup>1</sup>.

A lo anterior, se suma el hecho de que la mayoría de las personas al menos una vez en la vida han presenciado algún acto de maltrato animal, solo se tiene que mirar a alrededor, caminar un poco por la ciudad y a simple vista se podrá notar que en más de un hogar tienen a sus mascotas en malas condiciones; si se habla de un contexto rural se podrá notar como muchos ganaderos dejan a sus animales expuestos a todos los cambios de clima, sin ninguna protección. Otro aspecto que ha surgido últimamente respecto al maltrato animal es la exhibición de animales exóticos en ferias, suelen tenerlos ahí todo el día en condiciones no adecuadas, pueden llegar a sentir mucho estrés ya que suelen ver a mucha gente que solo paga para tomarse alguna foto con ellos. Después de lo antes mencionado, uno no de los

---

<sup>1</sup> Esparza Marquez, Frida Alejandra, Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos y congresos locales de Chiapas, Guerrero, tabasco y Tlaxcala a tipificar el maltrato y la crueldad animal en su legislación penal, *Gaceta Parlamentaria*, Primera sesión, agosto 2019, [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/98385?fbclid=IwAR0yjRmunr0BPtSLKro9vLJJs4GYa83yvzxIqWmaZ9foNqmm99GMKJYZzQ\\_aem\\_ASSXy8WpvJiEtPuo8KUQcYY64gdXZt4vmEsXy4CE7aGgtqfPfTheSSPYeSF8NA50aESS8EGk3hYXJSJfua9Dai9#:~:text=El%20maltrato%20animal%20es%20definido,de%20alg%C3%BAAn%20tipo%20de%20da%C3%B1o](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_comision_permanente/documento/98385?fbclid=IwAR0yjRmunr0BPtSLKro9vLJJs4GYa83yvzxIqWmaZ9foNqmm99GMKJYZzQ_aem_ASSXy8WpvJiEtPuo8KUQcYY64gdXZt4vmEsXy4CE7aGgtqfPfTheSSPYeSF8NA50aESS8EGk3hYXJSJfua9Dai9#:~:text=El%20maltrato%20animal%20es%20definido,de%20alg%C3%BAAn%20tipo%20de%20da%C3%B1o), fecha de consulta: 10 de abril de 2024.

objetivos de esta investigación es que las personas comprendan que ningún ser vivo merece esos tratos.

Ahora bien, el motivo por el cual se decidió realizar esta investigación surgió desde una visión empírica, debido a la deficiente protección animal que existe, es común presenciar actos de maltrato y no saber cómo actuar de manera eficiente y adecuada de acuerdo a la normatividad; por ello la intención del presente trabajo es dar a conocer el contexto en el que viven los animales en diversos lugares del mundo, para concientizar a las personas de que el maltrato animal es una realidad que se vive día a día, no solo de manera particular, sino que también como es que muchas marcas atentan contra su bienestar. Al respecto la revista DALPS en su artículo “Animal. Una aproximación biojurídica” menciona que se trata de reconstruir el Derecho y las políticas públicas animales, partiendo desde el conocimiento de datos de biología y las ciencias del bienestar animal <sup>2</sup>. Es importante hablar sobre este tema para que se logre una disminución del mismo y lograr alzar la voz por esos seres vivos que no pueden hacerlo.

El estudio del tema es viable porque busca crear conciencia en la sociedad, esperando que reflexionen y aprecien a las especies con las cuales se comparte este mundo. En este sentido, se buscará la creación de un concepto de maltrato animal el cual resulte más efectivo para todas las especies y provoque un impacto positivo en la sociedad.

De lo anterior, derivo la hipótesis a comprobar al estimarse que para lograr una efectiva protección de las especies es necesaria la creación de un nuevo concepto de maltrato animal en la que se considere a todas las especies animales.

El método eje de la investigación se basa en el método analítico – sintético, para lo cual se recopiló información para analizar los diferentes puntos de vista de los autores y de las diferentes legislaciones, así como también se analizó estadísticas sobre el maltrato animal.

---

<sup>2</sup> Marita Giménez, Candela, *Animal. Una aproximación biojurídica*, DALPS, España, Volumen I, año 2023, julio de 2023, pp. 22, fecha de consulta: 12 de abril de 2024.

Así mismo, el marco teórico se basó en un análisis de diferentes enfoques legales y éticos relacionados con los derechos y el bienestar de los animales. Una de las principales teorías es la “teoría sobre los derechos de los animales” del profesor Gary L. Francione; la cual plantea la prohibición del sufrimiento “innecesario” en los animales, es decir utilizar a los animales para actividades deportivas o de entretenimiento no se puede objetar como algo necesario, de igual forma el uso de los animales para crear productos de uso personal e incluso para el consumo de carnes o lácteos se considera innecesario, ya que de acuerdo a varios científicos puede resultar más perjudicial para los humanos ingerir esto debido a las probabilidades de enfermedades que puede causar, entre ellas cáncer <sup>3</sup>. Este autor sustenta lo que dijo Albert Einstein “Nada beneficiará la salud humana ni incrementará las oportunidades de supervivencia en la tierra, tanto como la evolución hacia una dieta vegetariana”.

Por su parte, en la obra “En defensa de los derechos de los animales” de Tom Regan señala que cuando se hace referencia a los animales no solo se les puede dar un aspecto positivista del derecho, sino más bien un enfoque multidisciplinario ya que interviene la filosofía, la economía, la ética, la sociología, etc. También menciona que defender los derechos de los animales implica un verdadero esfuerzo de estudio y de comprensión de todo un marco teórico ético, el cual tiene que ser sistematizado y muy preciso en sus referencias, términos y conceptos.

Finalmente la investigación se divide en tres capítulos; en el primero se realiza un estudio de las diferentes teorías que existen respecto a los animales, en las cuales se encuentran el antropocentrismo, el especismo, el abolicionismo y el bienestarismo, todas ellas tienen un punto de vista diferente en cuanto el papel que juegan los animales no humanos en la vida, por lo cual es importante partir desde aquí para analizar que conocimientos se adquirieron a través de los años y cuales siguen vigentes actualmente.

---

<sup>3</sup> Francione, Gary L., *Introduction to Animal Rights: Your Child or the Dog?*, Estados Unidos, 2000, *passim*, fecha de consulta: 12 de abril de 2024.

En el capítulo dos se tocará más a fondo lo que representan los animales no humanos en el contexto jurídico, para analizar los derechos que tienen y el concepto que se establece sobre maltrato animal y crueldad animal. Así mismo, se analizarán las legislaciones de los estados que conforman a México, así como las de algunos países como Colombia, Ecuador, Bolivia y España.

Por último, en el capítulo tercero se llegará a la conclusión de todo lo analizado para establecer alternativas para reforzar la protección animal; se abordarán los cambios que han surgido actualmente gracias a la tecnología y de qué manera puede ser utilizada para aprovechar su impacto en beneficio de la protección de los animales. Para finalizar se creará un concepto propio de esta investigación sobre lo que es el maltrato animal, buscando unificar un poco más el significado para poder llegar al entendimiento de más personas.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES

#### 1.1 Introducción.

El ser humano desde mucho tiempo atrás se ha preocupado por el bienestar de los animales, esto puede remontarse desde el siglo XIX, cuando comenzaron a surgir más movimientos en los cuales se exigía que los animales tuvieran derechos de protección para poder tener una vida digna <sup>4</sup>. Sin embargo, desde la antigüedad los animales han tenido una gran importancia, por ello están presentes en muchas culturas alrededor del mundo, como por ejemplo se puede mencionar a los egipcios o a los griegos que veneraban a ciertos animales como dioses, en la India gracias a ciertas religiones promovían el vegetarianismo para brindar respeto a todas las formas de vida, es aquí donde se puede encontrar los primeros antecedentes sobre los derechos de los animales <sup>5</sup>.

La historia de la protección animal ha evolucionado a través de los años de manera significativa, hasta lograr que se realicen acuerdos y leyes que los respaldan, pero a pesar de los movimientos que realizan los partidarios del cuidado de los animales, a nivel mundial siguen existiendo casos de injusticia contra ellos, aún existen varias lagunas legales que pueden afectar la defensa de estos animales.

A continuación, se conocerán cuatro teorías importantes sobre los animales, se distinguirán las diferencias y similitudes que guardan entre ellas, así como que influencia han tenido a lo largo de los años con respecto a la protección animal. Por ello es que, en la actualidad el derecho animal sigue evolucionando y expandiéndose. Los países han establecido leyes y regulaciones que protegen a los animales de la crueldad y el maltrato, y muchos movimientos y organizaciones continúan luchando por los derechos de los animales. Además, la creciente

---

<sup>4</sup> Jiménez López, Irene, Historia del derecho animal. Los antecedentes a la Ley Bienestar Animal, *Irene Jiménez López Abogada*, España, 21 de agosto de 2023, <https://irenejimenezlopez.com/historia-derecho-animal-antecedentes-ley-bienestar-animal/>, fecha de consulta: 16 de abril de 2024.

<sup>5</sup> *ídem*

conciencia sobre la importancia de la protección animal ha llevado a muchas personas a adoptar un estilo de vida más consciente y respetuoso con los animales<sup>6</sup>.

## **1.2 Análisis del antropocentrismo desde una visión filosófica y biológica.**

De acuerdo a la Real Academia Española el antropocentrismo significa “doctrina o teoría que supone que el hombre es el centro de todas las cosas, el fin absoluto de la naturaleza y punto de referencia de todas las cosas: el antropocentrismo se opone al teocentrismo”<sup>7</sup>. Con lo que se menciona anteriormente se debe entender que la definición de esta teoría es que siempre busca proteger los intereses del ser humano, así como su bienestar antes que cualquier cosa, es decir ponerlo como prioridad.

En la época de la Edad Media los ciudadanos creían en la teoría del teocentrismo, la presente investigación no se enfocara en esta teoría así que solo de manera breve es posible deducir que su significado es que Dios es el centro de todo, pero ocurrió un cambio de ideologías lo cual tuvo un gran impacto y fue cuando surgió el antropocentrismo que se pasó de la Edad Media a la Edad Moderna ya que impulso los avances científicos, destacando las cualidades de los ciudadanos para generar conocimientos, rompió con paradigmas debido a que sustituyo la fe por la razón, entre los aspectos que la definen también apareció el humanismo el cual va de la mano con el antropocentrismo, puesto que ambas teorías se enfocan en el humano como el centro del universo<sup>8</sup>.

Desde el punto de vista filosófico se puede encontrar que es considerado una corriente que surgió en el Renacimiento y algunos de los aportes en la historia del pensamiento más importantes son los siguientes:

---

<sup>6</sup> *Ídem*

<sup>7</sup> Real Academia Española, *Diccionario histórico de lengua española (1960-1996)*, <https://www.rae.es/tdhle/antropocentrismo>, fecha de consulta: 16 de abril de 2024.

<sup>8</sup> Marin García, Alfredo, Antropocentrismo, *Economipedia.com*, España, 10 de abril de 2021, <https://economipedia.com/definiciones/antropocentrismo.html>, fecha de consulta: 16 de abril de 2024.

- Valoración del ser humano: El antropocentrismo revalorizó al ser humano como el centro de todas las cosas y del universo, otorgándole una posición central en la concepción del mundo.
- Ideal del gentil hombre: Bajo el antropocentrismo, se desarrolló el ideal del gentil hombre, un modelo de persona versada en diversas áreas del conocimiento y que destacaba por su erudición y habilidades.
- Apertura hacia la modernidad: El antropocentrismo allanó el camino hacia la conformación de la era moderna al fomentar la libertad para el estudio, la investigación y el desarrollo de la ciencia.
- Desarrollo de la autonomía del arte: Esta corriente filosófica contribuyó al surgimiento del concepto de la autonomía del arte, permitiendo que las expresiones artísticas se independizaran y se valoraran por sí mismas <sup>9</sup>.

Ahora bien, hay que hablar del antropocentrismo desde el punto de vista biológico, que es el que más causa relevancia en la investigación, este se refiere a la visión que coloca al ser humano en el centro de la vida y el mundo natural, otorgándole una posición de superioridad sobre otras especies. Esta perspectiva ha influido en la forma en que los humanos se han relacionado con el medio ambiente y otros seres vivos. Tanto la visión filosófica como la biológica de lo que se le llama antropocentrismo, se relacionan entre si ya que las ideas filosóficas son las que influyen directamente al pensamiento de los seres humanos, sembrando una idea en el cerebro, basada en que el ser humano ocupa una posición de superioridad por encima de cualquier otra especie de tal manera que se le resta importancia a todas las especies que son biológicamente diferentes al ser humano.

Es muy importante reconocer hasta donde ha llegado esta teoría, de una forma histórica ha influido en el pensamiento de la mayoría de los seres humanos, al grado de tener la ideología de que el hombre es el centro del universo, dejando de lado a las demás especies que se encuentran en él, esto no solo ha permanecido en las ideas, sino también en las acciones que se ejecutan día con día. La relación que se

---

<sup>9</sup> Imaginario, Andrea, "Significado de Antropocentrismo", *Enciclopedia Significados*, Portugal, mayo 2019, <https://www.significados.com/antropocentrismo/>, fecha de consulta: 17 de abril de 2024.

tiene con el medio ambiente y con los animales no-humanos ha ocasionado diversos problemas en la sociedad que dañan el entorno, esto gracias a la idea de que el ser humano puede llegar a tener una conducta violenta respecto al pensamiento que deja el antropocentrismo que consiste en que algunas vidas tienen más valor que otras <sup>10</sup>. Así como el antropocentrismo aportó muchas cosas buenas al ser humano como la ciencia, la exploración del conocimiento y la libertad, sus aspectos negativos se pueden notar a lo largo del tiempo causando así una crisis socioambiental en la que se vive hoy en día.

La relación que se tiene con los animales no-humanos supone el uso de estos para fines particulares (sean estos de alimentación, vestuario, ornamentación, recreación, experimentación e incluso compañía, entre otros), es porque necesariamente se ejerce un rol de dominio sobre las otras especies. Ahora bien, al ejercer este rol de dominio se tiene presente, consciente o inconscientemente, la creencia de que supuestamente el ser humano es superior a las demás especies; dado que la cadena de instrumentalización parte de la creencia en la diferencia esencialista, que lleva a la idea de supremacía y habilita el uso dominante de las otras especies con fines humanos. Entonces, el problema consiste en que de la identificación de la diferencia no es posible desligar la idea de que somos superiores a otras especies <sup>11</sup>.

Con lo que se expuso anteriormente es posible comprender un poco mejor el punto que se trata de explicar, el problema persiste en que se sigue pensando que los seres humanos son superiores de manera negativa, es decir sin darle la suficiente importancia a otros aspectos del entorno, un ejemplo claro es hablar de la situación jurídica de los animales no-humanos, que en la mayoría de las veces es cuestionable su papel en este contexto.

---

<sup>10</sup> Arrimada, Mario, "Antropocentrismo: qué es, características y desarrollo histórico", *Psicología y Mente*, Barcelona, noviembre de 2021, <https://psicologiaymente.com/cultura/antropocentrismo>, fecha de consulta: 17 de abril.

<sup>11</sup> López Gómez, Catalina et al., "Antropocentrismo como forma de dominación: desafíos para la ecología integral", *Revista de la Universidad de La Salle*, México, vol. 2021, núm. 87, 20 de enero de 2022, pp. 44-45., fecha de consulta: 18 de abril de 2024.

Otro concepto de acuerdo a Ochoa Figueroa señala que “el antropocentrismo se centra en la creencia de que los humanos son superiores al resto de la naturaleza, por lo que, como resultado, se considera al ser humano como legítimo dueño de aquella y, por ende, puede utilizarla para sus propósitos, de modo que la naturaleza tiene un valor por su contribución a la calidad de la vida humana, satisfaciendo sus necesidades físicas y materiales; en tanto que la visión ecocéntrica considera que la naturaleza contiene un valor inherente, independientemente de si le es de utilidad o no al ser humano; por ello es que los ecocéntricos valoran a la naturaleza por sí misma” <sup>12</sup>. Este concepto menciona a otra teoría, la cual es el ecocentrismo que a grandes rasgos significa que creen en el valor inherente de toda la naturaleza y consideran moral e integralmente a los ecosistemas, a la biosfera y a la tierra.

En este punto de la investigación es posible darse cuenta que realmente el antropocentrismo ha dejado lagunas mentales desde siempre, por ejemplo, hace cuestionar si realmente está bien el mundo en el que se vive, o se cuestionan las razones principales por las cuales se considera al hombre como el centro de todo y el por qué no se ha llegado a un balance. Enfocándose en el tema principal que es la cuestión de la protección animal, esta teoría deja esto absolutamente de lado, Ibarra Rosales en la definición que tiene de lo que se conoce como “ética antropocéntrica” menciona que el hombre ve a la naturaleza como un mero objeto cuyo sentido o razón de ser es satisfacer las necesidades del hombre <sup>13</sup>; es por ello que se ha tratado de cambiar el pensamiento humano para evitar seguir reproduciendo tales acciones.

Leyton acertadamente indica que “el ser humano es la única especie con capacidad racional, sin embargo, con sus acciones ha incrementado la crisis ambiental derivada del modelo económico y político imperante en nuestra sociedad, producto

---

<sup>12</sup> Ochoa Figueroa, Alejandro, “Medio ambiente como un bien jurídico protegido, ¿visión antropocéntrica o ecocéntrica?”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, España, 3.a época, núm. 11, enero de 2014, pp. 253-293., fecha de consulta: 18 de abril de 2024.

<sup>13</sup> Ibarra Rosales, Guadalupe, “Ética del medio ambiente”, *Elementos: Ciencia y Cultura*, México, vol. 16, núm. 73, enero-marzo de 2009, pp. 11-17, fecha de consulta: 19 de abril de 2024.

de una concepción que lo ha colocado como centro y eje vital de la existencia en el planeta” <sup>14</sup>.

Un ejemplo realista que sucede constantemente día a día, es cuando un ser humano pierde la vida todos lo lamentan y sufren su pérdida, le tienen esa compasión a las personas cercanas a este y le tienen respeto al cadáver, en cambio sí se tratará de un animal como es el caso del perro es poco probable que se reciba el pésame de alguien, o si bien se observa el cuerpo de este en la vía pública las expresiones que se suelen escuchar es “ay que orillen al perro” o incluso la expresión de “ay que asco”, o la frase “al menos no fue un humano”, restándole valor a un ser vivo.

Con lo anteriormente expuesto, se ha explicado lo que es el antropocentrismo, para cerrar con esta teoría es posible deducir que a lo largo del tiempo ha dejado más desventajas que ventajas, debido que gracias al egocentrismo que posee el ser humano, se ha dado a la tarea de afectar su propio entorno en todos los sentidos, desde el ecológico hasta el psicológico, repercutiendo negativamente tanto a los seres humanos como a los animales no-humanos, lo más conveniente es dejar atrás este pensamiento y solo tenerlo presente como algo que surgió y marco la historia, pero no para seguir ejerciéndolo en la actualidad, lo que se puede hacer al respecto es mejorar la educación que se le otorga a la ciudadanía inculcándoles los conocimientos necesarios para comprender lo importante que es el equilibrio que debe haber entre las especies .

### **1.3 Especismo y la influencia que tiene en el contexto psicológico y económico dentro la sociedad.**

Los orígenes del especismo se remontan a la década de 1970, cuando el filósofo y psicólogo inglés Richard D. Ryder acuñó el término por primera vez. Por otro lado, Ryder definió el especismo como una forma de discriminación moral que se basa

---

<sup>14</sup> Ereú de Mantilla, Evelyn, Del Antropocentrismo al biocentrismo: un recorrido hacia la educación para el desarrollo sostenible, *Revista Ciencia y Tecnología Agrollanía*, Venezuela, vol. 16, 10 de noviembre de 2018, <https://biblat.unam.mx/hevila/Agrollania/2018/vol16/3.pdf>, fecha de consulta: 19 de abril de 2024.

en la diferencia de especies, similar a lo que sucede con el sexismo y el racismo, pero dirigida hacia los animales no humanos. Posteriormente, este concepto, fue difundido, por distintos pensadores anglosajones que denunciaban la explotación que sufren los animales no humanos <sup>15</sup>.

El especismo no se limita a una actitud de odio o desprecio hacia los animales no humanos, sino que puede manifestarse simplemente en una falta de consideración por sus intereses. Es un fenómeno con muchas dimensiones y puede manifestarse en diferentes ámbitos, como la alimentación, la experimentación con animales y la industria del entretenimiento <sup>16</sup>.

Por lo mencionado anteriormente, se comprende que para adentrarse más al especismo se debe hablar de lo que es la discriminación, que es aquella que surge cuando se le otorga un trato o consideración más desfavorable a alguien por motivos no justificables. En este sentido se puede comprender que la mayoría de los seres humanos son especistas, ya que se le otorga una mínima e incluso escasa importancia a los intereses de los animales no humanos, esto se puede observar en diferentes contextos como en el político y el jurídico, los gobernantes de cada país o estado son los encargados de administrar los recursos económicos de la ciudadanía y prácticamente en cada uno de estos se destina una cantidad insuficiente para el bienestar de los animales o para el control de consumo de los mismos; desde el punto de vista jurídico, es notorio que en varias legislaciones siguen fomentando la distinción de especies priorizando en sus escritos solo a algunas de todas las especies animales que existen, como por ejemplo los animales de compañía o domésticos en los que predominan los perros o gatos, dicho esto se comprende la manera tan influyente que tienen estos contextos en relación al especismo.

---

<sup>15</sup> Pérez Porto, Julián et al, "Especismo - qué es, definición y concepto, *Definición. DE*, 10 de octubre de 2018, <https://definicion.de/especismo/>, fecha de consulta: 19 de abril de 2024.

<sup>16</sup> Horta, Oscar, "El especismo", *Crisálida Revista de pensamiento y acción por el fin del especismo*, Colombia, 09 de octubre de 2022, <https://www.revistacrisalida.org/post/el-especismo>, fecha de consulta: 19 de abril de 2024.

Existen diversos tipos de especismo, uno de ellos es el especismo antropocéntrico en el cual se discriminan a todos los animales no humanos frente a los humanos; sin embargo, predomina más la teoría del especismo ya que se refiere a toda discriminación que sufre una especie por no pertenecer a otro determinado grupo de especies. Un ejemplo de esto, es como en la sociedad discrimina a los cerdos o a los roedores en comparación con los perros o los gatos.

La diferencia entre especismo y antropocentrismo radica en que el especismo es una forma de discriminación moral basada en la diferencia de especies, mientras que el antropocentrismo es una posición que favorece los intereses de los seres humanos sobre los intereses de entidades no humanas <sup>17</sup>.

Estas dos teorías están relacionadas, pero no son conceptos equivalentes. El especismo se refiere a una forma de discriminación moral basada en la diferencia de especies, mientras que el antropocentrismo implica una posición moral según la cual los intereses de los seres humanos deben ser favorecidos sobre los intereses de entidades no humanas. Además, es posible encontrar casos de especismo no antropocéntrico y el antropocentrismo no es inevitable <sup>18</sup>.

El especismo es uno de los factores más relevantes del maltrato animal, ya que, al realizar una distinción discriminatoria entre las especies, este pone en desventaja a los animales no humanos, lo cual provoca una explotación de las especies en diversas áreas como la producción masiva de productos de origen animal. Es difícil abrir los ojos cuando se habla de este tema ya que a pesar de que la gran mayoría de los seres humanos conocen que sucede en los campos de producción, se sabe que los hacen sufrir innecesariamente, en los llamados rastros es en donde se encuentran los animales que se destinan para el consumo del ser humano y a pesar de que supuestamente se han cambiado las maneras de sacrificarlos para que

---

<sup>17</sup> Faria, Castia *et al.*, "Antropocentrismo y especismo: aspectos conceptuales y normativos", *Revista de Bioética y Derecho*, Barcelona, núm. 32, noviembre 2014, <https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/10696>, fecha de consulta: 19 de abril de 2024.

<sup>18</sup> *ídem*

tengan una muerte más rápida y sin dolor, las condiciones en las que tienen a estos animales son precarias, incluso conociendo esto se decide ignorar esta situación y dejarla de lado, es aquí donde resalta la falta de empatía y se llega al grado de la discriminación.

Existen diferentes opiniones cuando se habla de especismo y las y los que se oponen a estas actividades de explotación optan por veganismo, aunque es una de las posturas que se derivan del rechazo al especismo, una persona puede ser vegana sin rechazar el especismo. Hay quienes consideran injustificado dañar a los animales no humanos para su propio beneficio, pero piensan que los intereses de estos animales no merecen el mismo nivel de consideración que los de los humanos<sup>19</sup>.

Sin embargo cuando se habla de veganismo se logran destacar varios beneficios el principal de estos es la eliminación de la crueldad animal; al no consumir productos de origen animal se podrían eliminar los campos de producción donde regularmente se les causa daño a los animales; así mismo, se presenta una mejoría en el estado de salud, desde físicamente hasta psicológicamente ya que algunos estudios han comprobado que al ingerir productos vegetales mejora el rendimiento del cerebro y genera un cambio positivo en el estado mental, por ello es que se considera que algunos veganos aún conservan una visión antropocéntrica ya que optan por el veganismo solo por los beneficios que obtiene su cuerpo, más no por considerar el bienestar de los animales. Por último, también se obtiene un cambio positivo en el impacto ambiental debido a que promueve la biodiversidad de las especies y evita que los campos de producción sigan emitiendo gases de efecto invernadero.

Los prejuicios morales no tienen exactamente un origen biológico y cultural, estos surgen por el adoctrinamiento de los adultos mayores a niños, desde pequeños se enseña a respetar a los animales y se inculca que está mal lastimar a los que están

---

<sup>19</sup> Horta, Oscar, "El especismo", *Crisálida Revista de pensamiento y acción por el fin del especismo*, Colombia, 09 de octubre de 2022, <https://www.revistacrisalida.org/post/el-especismo>, fecha de consulta: 20 de abril de 2024.

al alrededor, pero incongruentemente está bien matar a los animales para comer, esta idea se ha transmitido de generación en generación gracias a la superioridad que se cree tener ante las demás especies. Richard Dawkins señala que “asumimos de manera automática, sin pensarlo, sin cuestionarlo, que hay un criterio moral para el *homo sapiens* y otro diferente para el resto de los animales. Eso es el especismo”<sup>20</sup>.

Después de hablar sobre el concepto de especismo y de enfocarlo en un contexto cotidiano, es momento de enfocar un poco la investigación hacia el entorno científico; esta teoría debería evitarse para la investigación científica, algunas de las medidas que se podrían tomar en cuenta para garantizar el bienestar de los animales no humanos, desde el ámbito científico son las siguientes:

- Fomentar el uso de métodos alternativos: Se debe priorizar el desarrollo y la implementación de métodos alternativos a la experimentación animal siempre que sea posible, como modelos *in vitro*, simulaciones computacionales y técnicas de investigación no invasivas <sup>21</sup>.
- Aplicar criterios éticos rigurosos: Es esencial establecer comités éticos que evalúen y aprueben los protocolos de investigación, asegurando que se respeten los principios éticos y se minimice el sufrimiento de los animales utilizados <sup>22</sup>.
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas: Es crucial divulgar información detallada sobre el uso de animales en la investigación, incluyendo el propósito, el número de animales utilizados y las condiciones en las que se encuentran <sup>23</sup>.
- Considerar el principio de las 3R: Se debe seguir el principio de las 3R (reducción, refinamiento y reemplazo) en la investigación con animales, buscando reducir el número de animales utilizados, mejorar las técnicas

---

<sup>20</sup> *Ídem*

<sup>21</sup> Manrique de Lara Ramírez *et al.*, Ética de investigación en animales, México, UNAM, 2019, *passim*, fecha de consulta: 20 de abril de 2024.

<sup>22</sup> *Ídem*

<sup>23</sup> Martínez Campos, Maruxa, “Debate sobre la experimentación animal”, *el-lipse*, Barcelona, 22 de febrero de 2019, <https://ellipse.prbb.org/es/debate-sobre-la-experimentacion-animal/>, fecha de consulta: 20 de abril de 2024.

experimentales para minimizar el sufrimiento y reemplazar los modelos animales cuando sea posible <sup>24</sup>.

- Promover la educación y la conciencia: Es importante sensibilizar a la comunidad científica y a la sociedad en general sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y consideración en el ámbito de la investigación científica <sup>25</sup>. Se deben implementar nuevas técnicas en donde no se denigren a los animales, referente a la ciencia esto podría traer nuevos conocimientos al buscar alternativas para llevar a cabo las investigaciones, así como mantener la biodiversidad de las especies para que en un futuro se logre construir una convivencia respetuosa entre seres humanos y los animales no humanos.

Gracias a todo lo que conlleva el especismo surgió una nueva postura que se llama post-especismo, la cual se refiere a una perspectiva que va más allá del especismo, cuestionando la discriminación moral basada en la diferencia de especies y promoviendo un enfoque ético que reconoce la importancia de respetar a todos los seres sintientes, independientemente de la especie a la que pertenezcan. Esta postura busca superar las jerarquías antropocéntricas injustificadas y aboga por considerar los intereses y el bienestar de todos los seres vivos en igual medida <sup>26</sup>.

Los valores éticos a favor de los animales no humanos son fundamentales para lograr evitar que el especismo siga teniendo una gran influencia en la sociedad, lo cual se considera difícil de inculcar a las personas por todo lo que ya se ha abordado sobre este tema; sin embargo, en la actualidad el ser humano es capaz de hacer cambios radicales en su manera de pensar o de vivir, ejemplo de ello es que las personas optan por el veganismo en pro del bienestar animal; gracias a los

---

<sup>24</sup> Vega Ángeles, Ricardo *et al.*, Posturas y presuposiciones ética en el debate por el uso de animales no humanos en investigación científica, *Revista de Bioética y Derecho*, Barcelona, núm. 51, 29 de marzo de 2021, [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1886-58872021000100003&script=sci\\_arttext](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1886-58872021000100003&script=sci_arttext), fecha de consulta: 20 de abril de 2024.

<sup>25</sup> Pérez Porto, Julián *et al.*, "Especismo - qué es, definición y concepto", *Definición. DE*, 10 de octubre de 2018, <https://definicion.de/especismo/>, fecha de consulta: 20 de abril de 2024.

<sup>26</sup> Ferrari, Héctor Ricardo *et al.*, "Apuntes para un post-especismo: más allá (ya no) hay monstruos, *Memoria Académica compartimos lo que sabemos UNLP-FaHCE*, Argentina, núm. 51, 2019, [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.10771/pr.10771.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10771/pr.10771.pdf), fecha de consulta: 20 de abril de 2024.

movimientos sociales como por ejemplo lo que es el movimiento animalista que a lo largo de la historia ha buscado defender los derechos de los animales, buscando la prohibición de la experimentación con animales no humanos en un futuro no muy lejano, fomentando así una visión positiva para conseguir evitar definitivamente que la teoría del especismo siga predominando en la vida cotidiana <sup>27</sup>.

#### **1.4 Abolicionismo y su impacto en la sociedad.**

El abolicionismo, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española significa “movimiento que propugna la abolición de ciertas leyes, tales como las de esclavitud, pena de muerte o segregación racial” <sup>28</sup>. El abolicionismo ha estado presente desde la antigüedad, un referente de ello es cuando se buscaba obtener derechos para las personas de color, ideal que se considera para lograr los derechos de los animales no humanos, ya que ambos grupos son discriminados por la misma razón, su “especie”, de igual forma, estos se relacionan entre sí por que en ambas situaciones está presente la justicia social, la cual su principal objetivo es evitar los diferentes tipos de opresión, promover la colaboración entre movimientos y fomentar la empatía para la búsqueda de un mundo más equitativo <sup>29</sup>.

El abolicionismo es una agrupación que promueve que los animales no sean tratados como propiedades y que se esfuerza por lograr el reconocimiento de los derechos de todas las especies <sup>30</sup>. Con esta definición ya se puede tener más en claro por qué se estudiará esta teoría, lo que ha buscado el abolicionismo es brindarles a los animales el derecho de ya no ser considerados objetos o “cosas” ante la sociedad y así mismo lograr establecer cuestiones legales que los protejan y avalen la intención de esta teoría.

---

<sup>27</sup> Méndez Anahí, América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo, *Nueva Sociedad*, Argentina, julio-agosto 2020, <https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el-especismo/>, fecha de consulta: 21 de abril de 2024.

<sup>28</sup> Real Academia Española, Diccionario histórico de lengua española (1960-1996), versión 23.7 en línea, <https://dle.rae.es/abolicionismo>, fecha de consulta: 21 de abril de 2024.

<sup>29</sup> Carman, María, *et al.*, Ser o no ser un simio con derechos, *Scielo*, septiembre – diciembre 2018, <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/QLyJRZdvd64zpm4GjX3W3GK/?lang=es#>, fecha de consulta: 21 de abril de 2024

<sup>30</sup> Pérez Porto, Julián, “Abolición - Qué es, definición, en el cine y aplicaciones”, *Definición. DE*, 18 de enero de 2022, <https://definicion.de/abolicion/>, fecha de consulta: 21 de abril de 2024.

Un punto importante que se debe tocar antes de continuar con el tema es el bienestarismo, ya que el abolicionismo desaprueba totalmente lo que se plantea en esta teoría debido a que el bienestarismo es una postura o perspectiva en la cual se aprueba moralmente que en determinadas circunstancias se pueda matar un animal o someterlos al sufrimiento mientras que se tomen precauciones de la manera más “humanitaria” posible, para que así los propietarios de estos animales obtengan el máximo valor y aprovechamiento posible de ellos <sup>31</sup>. Esta teoría deja mucho en que pensar y hace cuestionar lo que está bien y lo que está mal, de acuerdo a los valores que se tienen el simple hecho de negarle el derecho de la vida a un animal no humano es algo autoritario y aún más utilizarlos para obtener un beneficio es algo que podría ir totalmente en contra de acuerdo a los valores que desde pequeños se fomentan, se podría decir que el ser humano puede caer en la hipocresía cuando de animales no humanos se trata.

El autor Juan Camilo Rúa Serna pone un ejemplo claro para entender de mejor manera el bienestarismo, menciona algo muy controversial siempre que se habla del bienestar animal que son las corridas de toros, explica cómo es que en este acto “recreativo” se le permite al torero agredir hasta llegar a matar al animal, sin que la gente haga algo al respecto más bien lo celebran, nadie podría hacer el más mínimo reclamo en términos jurídicos. El bienestarismo busca encontrar un balance entre que beneficios puede traer una acción dañina sobre los animales, para considerar si puede ser permitida o no. En el contexto económico, el bienestarismo se suele fijar más en el provecho económico que se puede obtener de los animales que el bienestar que se merecen, es decir está a favor de que los maten mientras que no sea con acciones que hagan sufrir a los animales o bueno al menos que no los hagan sufrir “tanto” <sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Rúa Serna, Juan Camilo, Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista, *Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín*, Columbia, septiembre de 2016, <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00205.pdf>, fecha de consulta: 21 de abril de 2024.

<sup>32</sup> *idem*

En este sentido, la reflexión que surge es que mientras algunas acciones como las corridas de toros que son consideradas una expresión cultural, se trata de una acción cruel mediante la cual se tortura a un animal, al respecto diversos países como España (Cataluña) <sup>33</sup>, Reino Unido, Argentina, Uruguay, Cuba y Ecuador<sup>34</sup>, han eliminado esa tradición toda vez que se considera inhumano considerar el sufrimiento de un animal como una expresión cultural.

El mundo se mueve con dinero y ambición, el hombre siempre ha estado por delante de los intereses de la sociedad, los animales suelen ser de las principales “cosas” que les otorga un gran ingreso económico, ¿Por qué les llamamos cosas? Porque para el hombre el animal sigue siendo algo que se posee, algo que pueden marcar como su propiedad, es por eso que tiene el término de “cosa poseída”, por esta razón el velar por sus intereses es algo que no existe, solo se procura darle importancia a la explotación económica que se realiza día con día de manera mundial.

Esto es algo que se enfrenta día a día en todos los aspectos posibles, en otras palabras, más específicas, el capitalismo es el que mueve al mundo, desde siempre han puesto en primer plano que el objetivo del ser humano es generar dinero, sin considerar aspectos que son más importantes en la vida, como lo es mantener un entorno de sana convivencia y respeto entre seres humanos y animales no humanos. El quitarle el término “cosa” a los animales no humanos para muchos podría representar una pérdida de dinero y es por ello que no se ha logrado del todo otorgarles los derechos que merecen estos animales.

De lo anterior es posible deducir, que el abolicionismo cuestiona al bienestarismo ya que protege menos de lo que pretende, por lo cual si se busca la protección de los animales no humanos se tiene que optar no solo por un trato más humanitario sino más bien debe existir una equivalente consideración de los intereses que se

---

<sup>33</sup> Arias Ruelas, Salvador F., El Papel de los Derechos Fundamentales en la Prohibición de las Corridas de Toros, *Revista De La Facultad De Derecho De México*, México, UNAM, marzo 2017, <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2016.266.58997>, fecha de consulta: 23 de abril de 2024.

<sup>34</sup> Galván, Guadalupe, Corridas de toros: ¿qué países y lugares han decidido prohibirlas?, *El Universal*, enero 2024, <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/corridas-de-toros-que-paises-y-lugares-han-decidido-prohibirlas/>, fecha de consulta: 23 de abril de 2024.

relacionan con la capacidad que tienen de sentir y con la necesidad de desarrollarse en un entorno el cual se les permita que exploren sus habilidades y comportamientos naturales sin que sean sometidos a explotación laboral o sufrimiento, lo que quiere decir esto es que sean tratados de la manera más similar posible, comprendiendo que la igualdad es una idea moral.

Para lograr un cambio con respecto a esto se le debería otorgar a los animales no humanos un derecho básico, del cual gozan todos los seres humanos, que es no ser tratados como cosas. La postura del abolicionismo es que los seres humanos comprendan que los animales son seres sintientes, los cuales tienen la capacidad de experimentar a lo largo de sus vidas placer y sufrimiento y claramente tienen el interés de seguir prolongando su existencia, todo lo contrario, a la postura del bienestarismo. Un concepto que hace referencia a esto lo da Martha Nussbaum al señalar que los animales son sujetos de una vida, capaces de desarrollar unas condiciones naturales que son muy propias de su organismo complejo; es decir, pueden “florecer” de acuerdo con lo que ellos son <sup>35</sup>.

Lo que se debe reconocer es la manera en la que los animales comprenden las cosas, no porque no razonen igual que los humanos significa que no lo hagan de forma definitiva, es decir, un ejemplo sencillo que se menciona es como un perro orina un poste o árbol y meses después cuando este vuelve a pasar por ahí identifica que él ya había estado en ese lugar, sin duda tienen algunos sentidos más desarrollados que los seres humanos, como lo es el olfato <sup>36</sup>.

Para terminar con este tema tan notable y emblemático, después de leer y comprender lo que se ha abordado sobre el abolicionismo, de forma un poco más concreta se tratara de mencionar algunos de los cambios más significativos que se han propuesto desde la postura abolicionista respecto al bienestar de los animales y la protección de sus derechos, los cuales son los tres siguientes:

- Rechaza totalmente la condición de propiedad de los animales no humanos, abogando por un enfoque diferente en donde no sean considerados como

---

<sup>35</sup> *Idem*

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 211

meros objetos de propiedad. Lo que busca es suprimir la condición de propiedad de los animales no humanos como un objetivo fundamental <sup>37</sup>.

- Denegar de forma absoluta las campañas y proyectos legales bienestaristas que solo buscan mejorar el trato dado a los animales sin cuestionar su utilización en sí misma. Como se mencionó el abolicionismo se opone a estas reformas que, al introducir supuestas mejoras, en realidad sirven a los intereses de los explotadores de animales <sup>38</sup>.
- Implementación de medidas incrementales, denominadas "prohibiciones", que apuntan a abolir la propiedad sobre los animales no humanos. Estas medidas se consideran parte de un cambio gradual hacia la abolición de la propiedad de los animales, en contraposición a la reforma bienestarista que solo busca mejorar las condiciones de explotación animal sin cuestionar su uso <sup>39</sup>.

Por lo cual, la teoría del abolicionismo busca generar un cambio radical en los seres humanos, desde una visión cultural en la cual los animales deben de ser considerados cosas para reconocerles un valor intrínseco, esto se refiere a otorgarles un valor propio independientemente de factores externos como la utilidad que se les pueda dar o las percepciones externas, los animales no tienen derechos pero tienen valor esto hace que se tengan deberes para con ellos <sup>40</sup>; dicho esto se debe dejar de prevalecer los intereses del hombre justificando la necesidad de usar animales para su beneficio, dándoles un valor utilitarista. Tradicionalmente se ha justificado la explotación animal gracias al enfoque utilitarista, ya que les otorgan un valor a los animales de acuerdo a la utilidad que les pueden proporcionar a los humanos<sup>41</sup>, por ello es que el valor utilitarista

---

<sup>37</sup> Aboglio, Ana María, "Derechos animales: el enfoque abolicionista", *Ediciones Ánima*, España, 25 de junio de 2007, <http://www.anima.org.ar/derechos-animales-el-enfoque-abolicionista/>, fecha de consulta: 22 de abril de 2024.

<sup>38</sup> *idem*

<sup>39</sup> *idem*

<sup>40</sup> Marcos, Alfredo, *Naturaleza animal y humana*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, p. 15, fecha de consulta: 14 de mayo de 2024.

<sup>41</sup> Cantón Vanda, Beatriz, Los animales ¿objetos de explotación o seres sintientes?, *Protrepis Revista de Filosofía*, México, núm. 16, mayo-octubre de 2019, <https://www.semanticscholar.org/reader/4a30197105e20f3ce78b003d59733c6e4355e6d5>, fecha de consulta: 14 de mayo de 2024.

se contrapone a la visión de crear un entorno más ético y respetuoso en el cual se les pueda reconocer a los animales no humanos como seres sintientes.

### **1.5 Bienestarismo: Una postura favorable o desfavorable para los animales.**

En el tema anterior se pudo leer de manera muy breve y superficial lo que es el bienestarismo, ahora es momento de adentrarse a sus conceptos, definiciones, postura y todo lo que representa esta teoría, la cual se puede definir como “doctrina, creencia o postura de que el ser humano debe evitar o reducir el sufrimiento de los animales durante su manejo y gestión. Contempla a los animales como objetos que existen para servirnos y perpetúa su estatus legal como esclavos” <sup>42</sup>.

El autor Oscar Horta menciona que, en el sentido histórico, el bienestarismo consiste en la aplicación de la filosofía del utilitarismo moral hacia el estado o la situación moral y legal de los animales. A principios del siglo XX lo denominaban movimiento para “la prevención de la crueldad con los animales”, “humanitarista” o “por el cuidado de los animales”, fue a partir de la segunda mitad del siglo XX que el término que se ha utilizado es “movimiento por el bienestar animal” o “bienestarismo” <sup>43</sup>.

Es acertada la postura de este autor con respecto al tema ya que explica la doble cara que tiene el movimiento, el concepto de daño es bastante amplio, sin embargo, a palabras cortas un daño consiste en algo negativo en sí mismo y cuando se refieren a no causarles “daño” a los animales se deben considerar varios factores para que realmente se pueda establecer si se está dañando a los animales o no. Para este movimiento él no dañar a los animales significa no realizar acciones que los “lastimen”, pero se puede contradecir esto, ya que al matar a los animales les causas algo negativo por lo cual se puede considerar un daño, porque ellos no

---

<sup>42</sup> López Galera, Adrián, “¿Qué es bienestarismo? 6 razones para dejar de ser bienestaristas”, *¡Derechos Animales ya!*, España, 22 de enero de 2024, <https://derechosanimalesya.org/que-es-el-bienestarismo-6-razones-para-dejar-de-ser-bienestaristas/> , fecha de consulta: 22 de abril de 2024.

<sup>43</sup> Horta, Oscar, “¿El Bienestar animal como movimiento? Una clarificación”, *Revista Dilemata*, España, 26 de mayo de 2011, <https://www.dilemata.net/blog/etica-mas-alla-de-la-especie/512-i-el-bienestar-animal-como-movimiento-una-clarificacion14> , fecha de consulta: 22 de abril de 2024.

obtienen ningún beneficio y se les arrebató la oportunidad de continuar con su vida, como si la vida fuera algo insignificante.

El bienestarismo ha sido objeto de críticas por considerarse egoísta y antropocéntrico, considerando dogmas de fe y por no cuestionar en profundidad las actitudes y conductas hacia los animales no humanos. A pesar de ello las personas que son partidarias del bienestarismo suelen defender esta teoría con los siguientes argumentos:

- La consideración de que el bienestarismo se basa en la “empatía” y la “compasión” hacia los animales que sufren o son explotados, lo que motiva a los defensores a buscar formas de aliviar su sufrimiento <sup>41</sup>.
- La creencia de que el ser humano debe evitar o reducir el sufrimiento de los animales durante su manejo y gestión, buscando mejorar sus condiciones de vida y evitar el maltrato <sup>41</sup>.
- La idea de que el bienestarismo, a través de medidas de bienestar animal, busca proteger a los animales y promover un trato más ético hacia ellos <sup>44</sup>.
- La noción de que el bienestarismo, al centrarse en reducir el sufrimiento animal, puede ser una forma efectiva de mejorar las condiciones de vida de los animales y promover un trato más humano hacia ellos.

Como se puede notar en este punto de la investigación y posteriormente después de analizar los argumentos que suelen utilizar para tratar de convencer de que su objetivo principal es mejorar la vida de los animales no humanos, se percibe que el bienestarismo está más enfocado en los animales que los seres humanos suelen utilizar para alimentarse (animales de campo como cerdos, vacas, gallinas, entre otros) o los animales que utilizan para su entretenimiento (toros), omitiendo a los animales domésticos.

Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, es de vital importancia recalcar los aspectos negativos que tiene el bienestarismo, basándonos de nuevo en lo que indica el autor Oscar Horta, lo cual se resumirá en tres puntos:

---

<sup>44</sup> *Op. cit.*; 40

- La crítica de que el bienestarismo puede ser interpretado como una posición intermedia que no aborda directamente la abolición del uso y abuso de animales no humanos <sup>42</sup>, es uno de los principales aspectos negativos ya que lo que podría perpetuar la legitimación de dichas prácticas.
- La preocupación de que las medidas intermedias de bienestar animal podrían ser contraproducentes al crear la percepción de que se está mejorando la situación de los animales, sin abordar la raíz del problema, que es la explotación y abuso de los animales no humanos <sup>42</sup>. Es decir, solo muestran un enfoque aparente de todo el problema, para evitarse los cuestionamientos que podrían surgir en cuanto las causas que “apoya” el movimiento.
- La posibilidad de que la difusión de un enfoque bienestarista pueda llevar a algunas personas a reafirmarse en la idea de que el uso de animales es legítimo, en lugar de cuestionar fundamentalmente el especismo y la explotación animal, en pocas palabras se hace la difusión de esta postura para que las personas sigan fomentando el uso de los animales no humanos, sin remordimiento <sup>45</sup>.

Ahora bien, una vez que se tiene el panorama de lo que representa este movimiento, se debe analizar que esto influye en varios contextos de los seres humanos que son vitales para su desarrollo, como el aspecto psicológico, el ambiental y el económico, siendo este último el que puede tener más contra peso en cuestión de la sociedad, prácticamente influye en todo el estilo de vida en general, sin darse cuenta se sigue fomentando generación tras generación, por lo cual el bienestarismo continua consiguiendo su objetivo de que las personas inconscientemente apoyen este movimiento, simplemente siguiendo los conocimientos básicos que se inculcan desde niños.

Hablando de un contexto religioso, el cual no se suele aludir mucho en la investigación, se menciona que el bienestarismo es la idea de que infligir un trato degradante a los animales no humanos nos predispone a una mayor violencia entre

---

<sup>45</sup> *Op. cit.*; 39

humanos, al considerar que se degrada la moralidad entre humanos y se fomenta la insensibilidad moral y la crueldad entre los mismos <sup>46</sup>.

Es aquí donde es posible adentrarse al aspecto psicológico que conlleva este movimiento, tan solo en los seres humanos si genera un cambio, por ejemplo las personas que se dedican a trabajar en los llamados mataderos, suelen perder por completo la empatía hacia los animales en general, lo que causa que se vuelvan insensibles en todos los aspectos de su vida y claro que esto puede resultar negativo tanto para la persona que desempeña este trabajo como para las personas que están a su alrededor, en consecuencia se dirige a ocasionar otra variedad de problemas que afectan la salud mental y con ello a la sociedad, debido a la gran cantidad de empleos que generan este tipo de establecimientos, se puede ver afectados una porción considerable de los ciudadanos.

Ahora que se aborda el tema del empleo es posible hablar del contexto económico que favorece el bienestarismo, los mataderos generan una cantidad significativa de dinero, convirtiéndolos en un sector económico importante en la industria de la mayoría de los países. Por los grandes beneficios que el bienestarismo le otorga al hombre es muy difícil que se cambie la mentalidad, la ambición puede ser más fuerte que los valores y la empatía.

Por el contrario existen los animalistas que consideran este movimiento como “tibio”, debido que considera solo una pequeña parte de lo que significa el bienestar animal, se entra en un gran debate cuando se expone la realidad de lo que sucede en los lugares donde se encargan del uso de los animales para generar productos alimentarios, gracias al alcance que se tiene actualmente con las redes sociales y la infinidad de herramientas que otorga el internet, es fácil conocer cómo es que funcionan este tipo de establecimientos, por ello es que los animalistas buscan que cada vez más personas creen conciencia y se logre reducir el consumo de estos animales.

---

<sup>46</sup> Vázquez, Rafael *et al.*, “La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del bienestarismo al abolicionismo”, *Revista Española de Ciencia Política*, España, núm.42, noviembre 2016, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5754864>, fecha de consulta: 23 de abril de 2024.

Los animalistas argumentan que el bienestarismo carece de coherencia, ya que acepta el uso de animales mientras se busque reducir su sufrimiento. Desde su perspectiva, la única postura coherente es la abolición de toda forma de explotación animal <sup>47</sup>. El punto fundamental al que quieren llegar los animalistas es promover el veganismo, iniciando desde la educación describiéndola como “una educación vegana creativa y no violenta”, es el pilar esencial para que se garantice en su totalidad la defensa de los derechos de los animales.

Por esta razón destacan las palabras de Francione que señala: “Si los animales importan moralmente, entonces ser vegano no es una opción sino una necesidad. Es un imperativo moral. Si no eres vegano, estás participando directamente en la explotación de animales” <sup>48</sup>. Estas palabras colocan entre la espada y la pared a las personas que buscan proteger a los animales, pero que siguen consumiéndolos; de tal forma, hace cuestionar lo contradictorio que es el bienestarismo. La idea de volver vegana a la sociedad no es algo malo, realmente podría traer grandes beneficios para los ciudadanos, uno de ellos es que de acuerdo a algunos descubrimientos científicos señalan que el uso de carne de origen animal puede resultar dañino para el ser humano ocasionando enfermedades a largo plazo.

Después de conocer más fondo este tema, a manera de opinión personal es posible decir que el bienestarismo fue creado para restarle culpa al hombre, funciona como un “escudo” para que los seres humanos no sientan remordimiento al terminar con la vida de millones de animales, siendo un movimiento “intermedio” que no protege en su totalidad a los animales no humanos, suele predominar en la gran parte de la población, debido a la ignorancia que se tiene respecto a este tema.

## **1.6 Conclusiones.**

Las teorías anteriormente analizadas han causado impacto en la sociedad respecto al bienestar y protección de los animales no humanos, es momento de proseguir

---

<sup>47</sup> Vázquez, Rafael *et al.*, “La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del bienestarismo al abolicionismo”, *Revista Española de Ciencia Política*, España, núm.42, noviembre 2016, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5754864>, fecha de consulta: 23 de abril de 2024.

<sup>48</sup> *Ibidem*

con las reflexiones finales, en las cuales se puede deducir que el antropocentrismo ha sido el principal causante de los problemas ambientales que se presentan actualmente, el poder que le ha otorgado al ser humano ha ocasionado una explotación desmedida de los recursos naturales y claro está de los animales no humanos, más allá de que el hombre salga beneficiado, a largo plazo resulta contraproducente y se están pagando las consecuencias con el desequilibrio ambiental que actualmente se vive. Un aspecto importante que se debe mencionar para concluir es que, al pasar del teocentrismo al antropocentrismo, el hombre perdió toda la divinidad y entro en un papel de supremacía, esto afectando a todos los seres vivos con los que se comparte este planeta.

El mundo enfrenta día a día una lucha en contra de la discriminación para crear un entorno igualitario y equitativo de todos los que habitan en él; sin embargo el especismo es un tipo de discriminación basada en la especie que suele no ser tomada en cuenta, el simple hecho de tratar diferente a los animales no humanos de acuerdo a su especie es algo que no debería suceder, se debe tener la misma simpatía por todos los animales no humanos, ya que este de alguna manera justifica el maltrato que sufren algunas especies, por lo cual se requiere un cambio en la sociedad para promover la inclusión y el respeto de todas las especies.

De acuerdo a lo ya estudiado el abolicionismo es la teoría que más se acerca a considerar el bienestar de los animales no humanos, busca unificar el sistema para que tanto humanos como animales no humanos tengan derechos que garanticen el tener una vida digna, claro que esto siempre estará en controversia porque en cuestiones de razonamiento somos seres pensantes a diferencia de los animales no humanos, pero a lo que se refiere el abolicionismo es a otorgarle los derechos básicos a los animales no humanos, para lograr un entorno más respetuoso y equitativo.

En tanto que la teoría del bienestarismo promueve el uso de los animales no humanos para que el ser humano siga obteniendo beneficios de ellos; sin embargo el bienestarismo en lugar de proteger a los animales, protege al ser humano, haciéndole creer que acabar con la vida de los animales no humanos de una manera

“respetuosa y sin sufrimiento” está bien, fomentando que lo haga sin ninguna culpa y para que pueda lograr un beneficio económico, por este motivo los animalistas están en desacuerdo con esta teoría ya que según ellos se contradice. Sin embargo, es la que más predomina en la sociedad, debido a ciertos factores que influyen como es el caso de la educación que se recibe desde pequeños, así como el limitado conocimiento que se tiene sobre cómo viven los animales en nuestro entorno.

## **CAPITULO II**

### **LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL**

#### **2.1 Introducción**

A lo largo del tiempo los seres humanos han creado su propia ideología en cuanto a las especies con las que comparten este planeta, es decir los animales no humanos, después de todo lo que se abordó en el capítulo anterior, es momento de indagar en un contexto jurídico y entender que representa para la sociedad el concepto de “maltrato animal”. Cabe mencionar que a simple vista se puede percibir que este concepto puede variar de acuerdo al estado o bien de acuerdo al país, por esto mismo es importante conocer las legislaciones.

La investigación se enfocará principalmente en cada uno de los estados que conforman a México, así como algunos otros países de Latinoamérica y Europa, para así poder realizar un análisis completo de todos los aspectos que se toman en cuenta para lograr crear el concepto de maltrato animal, de igual forma comparar y encontrar las principales similitudes y diferencias que existan entre ellos, ya que suele ser muy distinto el valor que se le otorga a los animales no humanos de acuerdo a la cultura y educación que inculquen en cada uno de estos países.

Ahora bien, como ya se mencionó el concepto que se estudia en la presente investigación, surge o se desglosa de otro concepto importante que también se analizara el cual es la “crueldad”, ambos conceptos suelen ir de la mano debido a las características que comparten. En este capítulo se busca expandir el panorama para comprender que tanto apoyo y que tanto valor representan los animales no humanos en la vida en general, por ello el objetivo es replantar la situación que viven los animales no humanos, distinguir que se está haciendo mal o que se puede mejorar para crear un entorno más respetuoso entre todas las especies.

Tan solo en México la cuestión de seguridad, es un tema cuestionable, por esta razón se analizará el Código Penal Federal, para conocer sobre las sanciones que son otorgadas a las personas que infringen con este Código y causan daño a los animales no humanos, y por último se hablará de números para ver la realidad de esta problemática.

## **2.2 Estudio del concepto de maltrato animal y crueldad en las legislaciones estatales de protección a los animales.**

Cada de uno de los estados que conforman el país cuentan con su propia ley de protección animal, con la intención de que cada Estado defienda sus intereses de acuerdo a las especies que más predominen en su territorio; así mismo, hacen referencia a la definición de crueldad o maltrato animal, que consiste en realizar acciones que causan sufrimiento o daño innecesario a los animales. En México el maltrato animal es considerado un delito en la mayoría de los estados, sin embargo, de acuerdo a una estadística realizada por el INEGI señala que México ocupa el primer lugar en maltrato animal a nivel Latinoamérica y el tercer lugar a nivel mundial<sup>49</sup>. Hablando solo de los animales domésticos también se establece que el 69.8% de los hogares cuentan con al menos algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas en el país, de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas, lo relevante de esto es que 7 de cada 10 sufren maltrato <sup>50</sup>.

Dato alarmante para el país, por lo cual es importante recalcar el análisis de las legislaciones estatales de protección a los animales, inicialmente, para reflexionar sobre como reconocen el maltrato y la crueldad animal; seguidamente, para conocer

---

<sup>49</sup> Perales Armas. Karina, "Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas", *Conecta sitio de noticias del Tecnológico de Monterrey*, México, 10 de mayo de 2022, <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas>, fecha de consulta: 30 de abril de 2024.

<sup>50</sup> Giles Navarro, César Alejandro, "Siete de cada 10 mascotas en México sufren maltrato, señala estudio del IBD", *Senado de la Republica Coordinación de Comunicación Social LXV Legislatura*, 18 de junio de 2023, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6132-siete-de-cada-10-mascotas-en-mexico-sufren-maltrato-senala-estudio-del-ibd>, fecha de consulta: 30 de abril de 2024.

el tipo de especies animales que protegen; a fin de realizar una comparación de las legislaciones que permita identificar las debilidades y fortalezas de las legislaciones.

Al respecto, se ha llevado a cabo un análisis de los treinta y dos estados que conforman el país (ver anexo 1), por lo cual se ha llegado a la siguiente reflexión: después de realizar el análisis de las legislaciones se logra notar que a pesar de que todas contemplan el maltrato y la crueldad no se encuentra unificado el significado de estos conceptos, lo cual puede causar confusión en la población y esto puede causar que no tenga el mismo impacto ni la misma efectividad. Por eso es necesario que se considere plantear una legislación federal que proteja a todos los animales en general, que no se enfoque en solo algunas especies y que se establezca un concepto de maltrato y crueldad igualitario para todos los Estados, donde se tomen en cuenta las acciones prohibidas y las sanciones que se les puede otorgar a las personas que infrinjan con la legislación.

Por otra parte, se debe aclarar que en las legislaciones como la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla; Ley de Bienestar Animal para el Estado de Oaxaca; Ley Número 876 de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes; Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas y Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua protegen y salvaguardan a todos los animales, categorizan a los animales de la siguiente forma: animales domésticos, abandonados, ferales, deportivos, adiestrados, perros de asistencia, para espectáculos, para exhibición, para monta, para carga y tiro, para abasto, para medicina tradicional, para utilización en investigación científica, seguridad y guarda, animaloterapia, silvestres y acuarios y delfinarios.

Exponen conceptos concretos de lo que se considera perjudicial para los animales no humanos, cuando se habla de maltrato animal se menciona que es “todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, estrés o

tormento que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo (estados de alteración)” y cuando se habla de crueldad se menciona que es “el acto de brutalidad, sádico o zoofóbico contra cualquier animal”; sin dar más preámbulos se espera que la ciudadanía comprenda que acciones son las que pueden llegar a ser sancionadas, toma como punto de vital importancia la salud y el uso que se les puede dar a los animales, como por ejemplo los que son utilizados para actividades laborales (ver anexo 1).

Así mismo, de los treinta y dos Estados que conforman a México solo ocho no contemplan en su ley a todas las especies antes mencionadas, dejando a un lado a muchos animales que podrían encontrarse en una situación de maltrato (ver anexo 1) los cuales son: Morelos, Guanajuato, Chiapas, Campeche, Tamaulipas, Coahuila y Nayarit.

De lo anterior, se observa la cantidad de Estados que se encargan de tutelar solo a algunas especies en específico a los animales domésticos y silvestres, gracias a la investigación realizada se llegó al análisis de que estos representan a la cuarta parte del país y la mayoría se localiza en el sur, lo cual influye de manera negativa al bienestar de los animales no humanos. Se tendría que poner el doble de atención a estos Estados para entender por qué y si es que existe una razón viable para la cual no se consideren a todas las especies que se encuentran en su territorio.

A pesar de ello hay algunas otras legislaciones en las que aparte de contemplar a todas las especies en su legislación, también tienen un concepto más extenso y específico para describir el maltrato animal, como lo son la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán , Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, Ley de Protección a los Animales del Estado de Nuevo León y la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas; de igual forma también hay legislaciones que no contienen el concepto de maltrato y crueldad como tal, pero si mencionan las acciones que son consideradas actos de crueldad

y maltrato, por lo tanto, se establecen como prohibidas, en estas se legislaciones se encuentran la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, Ley para la Protección de los Animales del Estado de Campeche, Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California y Ley para la Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur.

Se debe reconocer que hay legislaciones que tienen conceptos bastante completos y concretos para que la población comprenda lo que establece la legislación, como por ejemplo los conceptos que se exponen en la Ley de Protección a los Animales del Estado de Nuevo León, misma que señala:

Artículo 3 fracción XLIII establece a la crueldad animal como la conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta Ley, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier animal; y en el mismo artículo pero en su fracción XLIV establece al concepto de maltrato animal como todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas, o que ponga en peligro su vida (ver anexo 1).

Por lo cual, es necesario unificar este concepto ya que al simplificarlo tanto como en otras legislaciones que se mencionaron con anterioridad, la ciudadanía desconoce de todas las acciones que representan crueldad, como lo explica lo expuesto en la ley anteriormente mencionada se puede partir de una actividad tan sencilla como negarle el alimento a un animal por un determinado tiempo, por simple que lo parezca también representa un acto de crueldad debido a que perjudica la condición de salud de los animales. Es necesario que todos los ciudadanos comprendan el concepto de maltrato animal, para evitar por completo que se sigan repitiendo este tipo de acciones.

En cuanto el concepto de maltrato animal en la Ley de Protección a los Animales del Estado de Zacatecas se contempla de una manera más completa, algo que ninguna otra legislación ha considerado en su totalidad, ya que divide el concepto de maltrato animal en directo e indirecto. En el maltrato animal directo establece en concreto que es el acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida; mientras que en el maltrato indirecto establece que es cuando se es testigo o se apoya para la ejecución del maltrato o tortura de algún animal y no se realiza acción alguna para impedirlo.

Cualquier persona puede ser causante o participe de maltrato animal, incluso de manera inconsciente, esto puede ser uno de los factores que más han contribuido a que México se posicione en uno de los primeros lugares en cuestión de maltrato animal, porque gran parte de la población que presencian o conocen de algún caso de este tipo no lo reportan, no lo denuncian, simplemente lo dejan pasar y permiten que se siga reproduciendo esta gran problemática. Es decir, cuantas veces se han

visto a mascotas abandonadas en la azotea o animales que los utilizan para cosas clandestinas como peleas y no se hace nada al respecto más que lamentar la situación. Esto no es del todo culpa de la ciudadanía, sino también de los gobernantes de estos Estados que no le dan la suficiente importancia a la difusión del bienestar animal, destinan el presupuesto estatal para otros fines, es raro que alguien se preocupe por estos temas, lo que conlleva a que la ciudadanía los desconozca y no se logre en absoluto cambiar el patrón.

Por otra parte, existen legislaciones en las que no mencionan concretamente el concepto de maltrato y crueldad pero establecen las acciones prohibidas que pueden ocasionarles daño a los animales ( ver anexo 1), esto se expresa en las siguientes legislaciones: Ley Estatal de Fauna del Estado de Morelos, Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato, Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas, Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán, Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California y Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur.

Legislaciones que facilitan un poco más la comprensión de lo que no es correcto, su objetivo principal es que la población conozca las normas y derechos que se derivan de ellas, así que al colocar las acciones en concreto podría tener un impacto más positivo en la ciudadanía, ya que no se les otorga la tarea de que interpreten la ley, sino más bien solo se les dice que hacer y qué no hacer al respecto. Por ejemplo, podemos mencionar las acciones que quedan prohibidas de acuerdo a la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur en su artículo 18º, que a la letra dice:

“Queda prohibido:

- I. El uso de perros para peleas como medio para verificar su agresividad;
- II. Administrar drogas o hacer ingerir bebidas alcohólicas a un animal, sin fines terapéuticos;
- III. Atropellar animales de manera intencional, cuando pueda evitarse, y;
- IV. El maltrato y actos de crueldad hacia los animales objeto de protección de la presente ley, sobreexplotación, golpes, ahorcamiento, derrame de ácidos corrosivos, veneno, agua hirviendo sobre ellos, disparos con armas de fuego, balillas o diábolos, usos y abusos sexuales, así como el mantenerlos amarrados, expuestos a las inclemencias del clima, abandonados, sin alimentos, ni agua, tales actos serán sancionados en los términos de la presente ley y sus normas reglamentarias”.

Este artículo menciona todo lo que le puede causar daño a los animales no humanos, especialmente a los domésticos, llama la atención cuando hacen mención a la acción de atropellar a los animales, ya que se conoce que la mayoría de casos tan solo en México, quedan impunes. Hablando desde la experiencia, ser víctima de estas situaciones no solo causa daños a los animales sino también a la ciudadanía, la injusticia social causa un sentimiento de rabia y puede provocar muchos más problemas de los que ya se tienen, es muy raro que las personas que realizan ese tipo de acciones atroces, acepten las consecuencias de sus actos y se hagan responsables, por la misma razón que se ha mencionado desde el inicio de la investigación, la cual es la mínima importancia que se le tiene a los animales no humanos.

### **2.3 Análisis del Código Penal Federal con relación al concepto de crueldad y maltrato animal.**

Es preciso conocer lo que contempla el Código Penal Federal, a fin de conocer las sanciones que se establecen cuando se realice una actividad prohibida; al respecto es necesario puntualizar que no existe aún un artículo como tal que mencione al

“maltrato animal” pero si existen artículos que mencionan a la fauna, es decir de una manera un poco menos específica a los animales silvestres o en cautiverio.

El incorporar el “maltrato animal” en el Código Penal Federal sigue siendo una propuesta, dicha propuesta fue realizada por la senadora Rocío Abreu Artiñano representante del partido Morena, el 28 de enero del presente año; la iniciativa establece que a quien cometa el delito de maltrato animal se le imponga de uno a tres años de prisión y multa de 500 a 1,000 días de salario mínimo, y de dos a cuatro años de prisión y multa de 600 a 1,500 días de salario. mínimo a quien cause lesiones o menoscabos físicos o psicológicos a cualquier animal <sup>51</sup>. A pesar de esto desafortunadamente no es algo ya establecido, pero si es una cuestión realmente importante para que se tome en cuenta y se logró que se apruebe, ya que, de acuerdo a la investigación realizada de las legislaciones de cada estado, en treinta y un estados de los treinta y dos que conforman la República Mexicana, el maltrato animal es considerado como un delito, el único estado que no lo considera como delito es Chiapas <sup>52</sup>.

El primer artículo en el cual se menciona algo al respecto sobre los animales es en el artículo 414 del Código, este expresa que se impondrá pena de uno a nueve años y de trescientos mil días de multa a quien realice actividades ilícitas de exportación, abandono, desecho, trafico, entre otras, y que causen daño a la fauna. Así mismo, menciona otros aspectos de los recursos naturales como el daño a la capa de ozono, a los ecosistemas, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua o al ambiente por el desecho de sustancias que se consideren peligrosas, pero en esta investigación se hará énfasis en la mención que hacen sobre la fauna que representa a las especies silvestres y en cautiverio.

---

<sup>51</sup> Senado de la República, Incorporar en Código Penal delitos por actos de maltrato y crueldad animal, proponen en el Senado, *Senado de la Republica Coordinación de Comunicación Social LXV Legislatura*, México, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7994-incorporar-en-codigo-penal-delitos-por-actos-de-maltrato-y-crueldad-animal-proponen-en-el-senado>, fecha de consulta: 18 de mayo de 2024.

<sup>52</sup> Giles Navarro, César Alejandro, Siete de cada 10 mascotas en México sufren de maltrato, señala estudio del IBD, *Senado de la República Coordinación de Comunicación Social LXV Legislatura*, México, 18 de junio de 2023, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6132-siete-de-cada-10-mascotas-en-mexico-sufren-maltrato-senala-estudio-del-ibd>, fecha de consulta: 18 de mayo de 2024.

Prácticamente del artículo 414 al 416, expresan el mismo punto en cuanto a la fauna, que es como ya se mencionó en el párrafo anterior que se impondrá una pena a quien dañe o ponga en riesgo los recursos naturales y entre ellos la fauna. Ahora bien, en estos artículos es fácil percatarse que se enfocan en las especies que se encuentran en la naturaleza, es decir libres, pero no toman en cuenta a los demás animales, como por ejemplo los domésticos o los animales utilizados para espectáculos.

Es hasta el artículo 419 Bis donde se hace mención de una especie de animal en específico que son los perros, este artículo a la letra dice:

“Artículo 419 Bis. - Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

1. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;

IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;

V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.”

El artículo anterior representa de manera bastante concreta las acciones que ocasionan maltrato animal, sin embargo, se enfoca solo en una especie que son los animales domésticos y para ser más específicos en los perros, así como en este artículo se establecen las acciones que son motivo de castigo, así debería de estar expreso en el caso de las demás especies como lo son los animales silvestres, ferales, abandonados, deportivos, para espectáculos, para exhibición, para investigación científica, en cautiverio y de cría. Debido a que con ese artículo se sigue fomentando la desigualdad de las especies procurando el bienestar solo de algunas de estas.

El punto importante aquí aparte de que se debe agregar un artículo en el cual se mencionen específicamente a todas las especies desde domésticos, abandonados, de compañía, ferales, deportivos, adiestrados, guía, espectáculos, exhibición, de monta, carga, tiro y labranza, investigación científica, zooterapia, silvestres, acuarios y hasta delfinarios; ya que todas las mencionadas pueden sufrir maltrato, es necesario que de verdad se tomen cartas en el asunto respecto al maltrato animal, existen infinidad de casos que quedan impunes, se busca una efectividad del Código y la unificación del valor que se les otorga a los animales no humanos, para evitar seguir inculcando la teoría del especismo y para ponerle un alto a la esquizofrenia moral que tiene la ciudadanía respecto al tema de los animales, cuando se habla de esquizofrenia moral se debe entender que se da cuando las personas creen que los animales deben ser tratados con compasión, pero aun así son partícipes de prácticas que les pueden causar daño o sufrimiento a los animales, como lo es el consumo de productos animales de la industria ganadera intensiva. Es clave que se logre aumentar la conciencia sobre el maltrato animal, también cuestionar los hábitos y tradiciones para así desarrollar una ética más inclusiva que tome en cuenta los intereses de todos los seres sintientes <sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> *Ética Animal*, ¿Qué es el veganismo?, *Ética Animal*, España, 2024, <https://www.animal-ethics.org/veganismo/>, fecha de consulta: 26 de junio de 2024.

## 2.4 Protección Animal en Países Latinoamericanos.

Actualmente el bienestar animal es una preocupación latente en varios países, Latinoamérica no es la excepción, por ende, se ha buscado expedir leyes que garanticen la protección animal, debido a que gran parte de ella cuenta con una importante cifra de diversidad de especies, la presente investigación priorizará a tres países que son parte de Latinoamérica, los cuales son Ecuador, Colombia y Bolivia, debido a que son de los países que más han priorizado el cuidado de sus especies implementando leyes y regulaciones; también han establecido instituciones y organizaciones para promover la importancia de la protección animal, logrando que la conciencia y la sensibilización sobre el maltrato animal aumente significativamente, lo que conlleva a una mayor participación de la ciudadanía. Aunque estos países cuenten con diferentes enfoques y alcances, los tres han obtenido un gran avance en la protección de los animales.

A lo largo de este capítulo se ha visto como se tiene a los animales en el aspecto jurídico, en cuanto a los derechos que poseen, en la Constitución de la República de Ecuador de 2008 existen varios artículos en los que se podría considerar que se menciona a los animales en general, específicamente en tres artículos de esta constitución, los cuales se podrían utilizar para defender el bienestar animal.

El primero es el artículo 3º, el cual menciona los deberes primordiales del Estado, entre esos deberes se expresa el proteger el patrimonio natural y cultural del país<sup>54</sup>, al utilizar la palabra “natural” en este artículo se engloba tanto a los recursos naturales como a los animales, aunque no lo diga literalmente, se puede utilizar este artículo para considerar y defender a los animales no humanos.

Después está el artículo 71 de esta misma Constitución que a la letra dice: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona,

---

<sup>54</sup> Hernández Bustos, María B. *et al.*, La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico, *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, Ecuador, vol. 9/3, abril 2018, [https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes/pdf\\_11](https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes/pdf_11), fecha de consulta: 19 de mayo de 2024.

comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observó los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.

Analizando el anterior artículo deja más en claro que los animales no humanos forman parte de la naturaleza, por lo cual debe respetarse su vida, siendo el Estado quien tiene la obligación de cuidar de los animales no humanos y tomar cartas en el asunto cuando se presente alguna situación desfavorable para la naturaleza.

Ahora bien, en esta Constitución no solo se mencionan las obligaciones del Estado con la naturaleza sino también las obligaciones que tienen los ciudadanos con esta, en su artículo 83 expresa que los ecuatorianos y ecuatorianas deben de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional <sup>55</sup>. Este artículo toca un punto interesante que es la explotación de recursos naturales en la cual claro está que también se puede considerar a los animales no humanos, ya que los recursos naturales abarcan desde animales y plantas, hasta los minerales, el aire o el clima. Los animales no humanos se encuentran en la categoría de recursos naturales bióticos que son aquellos que provienen de la materia orgánica <sup>56</sup>; sin embargo, es el mismo asunto que se ha presentado en artículos pasados, ya que no se expresa de manera específica a los animales, esto puede causar en los ciudadanos una interpretación de la Constitución vaga e incompleta.

Debido a la muy poca consideración que se les tiene a los animales no humanos en la Constitución de la República de Ecuador se ha creado un proyecto en el cual se

---

<sup>55</sup> *ídem*

<sup>56</sup> Roldán, Paula Nicole, Recursos naturales: Qué son y qué tipos hay, *Economipedia.com*, España, 21 de agosto de 2017, <https://economipedia.com/definiciones/recursos-naturales.html>, fecha de consulta: 12 de junio de 2024.

pueda establecer una norma más específica en la que se procure el bienestar de la naturaleza y de los animales no humanos, la cual se llama Proyecto de Ley Orgánica Bienestar Animal (LOBA), que tiene por objetivo buscar una mejor convivencia más armoniosa y funcional <sup>57</sup>.

De acuerdo a la presente investigación se considera que el artículo 3 de la Ley Orgánica Bienestar Animal es el que más aporta al tema de estudio, este a la letra dice:

“Art. 3. Fines. - Son fines de la presente Ley:

- a. Promover el bienestar de los animales y su cuidado;
- b. Prevenir y reducir la violencia interpersonal, así como entre los seres humanos y los animales;
- c. Fomentar la protección, respeto y consideración hacia la vida animal;
- d. Implementar medidas preventivas y de reparación, y fortalecer el control de las acciones y omisiones que provoquen sufrimiento a los animales;
- e. Detener el incremento de la población de animales callejeros o abandonados y de los animales silvestres mantenidos en cautiverio;
- f. Erradicar y sancionar el maltrato, actos de crueldad, negligencia y degradación a los que son sometidos los animales”.

Como se puede notar en el artículo anterior ya se visualiza el concepto de maltrato animal, lo cual es justo lo que necesita Ecuador para garantizar la protección de las especies, debido a que en su Constitución no se ha mencionado específicamente a los animales no humanos, solo vagamente a la naturaleza. Otro aspecto positivo es que esta ley se implementaría de manera nacional en el país, cosa que en algunos otros países aún no sucede como es el caso de México que tiene una legislación para el bienestar animal diferente en cada uno de los Estados que lo conforman.

---

<sup>57</sup> *ídem*

Ahora bien, en otros países de Latinoamérica como en Colombia, la mención de los animales no humanos se ha hecho presente en el ámbito jurídico desde hace ya mucho tiempo atrás. La Ley 84 de 1989 se creó para regular nacionalmente la protección de los animales, es una ley bastante completa en cuanto el concepto que tiene de maltrato animal y crueldad; de igual forma, en el sentido de los deberes que tienen los ciudadanos con los animales. Desde el primer artículo se expresa que los animales contarán con protección contra el sufrimiento y el dolor, causados de forma directa o indirecta por el hombre, desde este punto ya se puede anticipar el principal objetivo de esta ley. Es muy útil para la sociedad que se establezca en la ley los deberes que tienen ante los animales, por ello el artículo 5 de la presente ley a la letra dice:

“Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a modalidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;
- c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

PARAGRAFO. - Cuando se trate de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos”

En los deberes presentados se puede notar que son realmente actividades básicas y sencillas las que necesita un animal para estar bien y vivir con dignidad; sin más preámbulo Colombia es un país que salvaguarda de manera eficaz a los animales no humanos, ya que a parte de los artículos ya mencionados en su artículo 6 tiene una larga lista de las acciones que se catalogan como crueldad animal, lo importante

de este artículo es que engloba a todos los animales no solo se enfoca en los domésticos por ello es que la lista se vuelve más extensa debido a que agrega las acciones que les afectan a los animales no domésticos, el artículo 6 a la letra dice:

“Se presumen hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales los siguientes:

- a. Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego;
- b. Causar la muerte innecesaria o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil;
- c. Remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, científica, zooprofiláctica, estética o se ejecute por piedad para con el mismo.
- d. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que originen sufrimiento o que prolonguen su agonía.  
Es muerte inevitable o necesaria la descrita en los artículos 17 y 18 del capítulo quinto de esta ley.
- e. Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.
- f. Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales adiestrados o sin adiestrar.
- g. Usar animales vivos para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales.
- h. Utilizar para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo, animales ciegos, heridos, deformes o enfermos gravemente o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada o emplearlos para el trabajo cuando por cualquier otro motivo no se hallen en estado físico adecuado.;
- i. Usar animales cautivos como blanco de tiro, con objetos susceptibles de causarles daño o muerte o con armas de cualquier clase;

- j. Toda privación de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no, que le cause daño grave o muerte;
- k. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos a la alimentación de otros;
- l. Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales diferentes de aquellos a los cuales específicamente se trata de combatir;
- m. Recargar de trabajo a un animal a tal punto que como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia se le cause agotamiento, extenuación manifiesta o muerte:
- n. Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para la de peces. La utilización de mallas camufladas para la captura de aves será permitida únicamente con fines científicos, zoonofilácticos o veterinarios y con previa autorización de la entidad administradora de los recursos naturales;
- o. Envenenar o intoxicar a un animal, usando para ello cualquier sustancia venenosa, tóxica de carácter líquido, sólido o gaseoso, volátil, mineral u orgánico;
- p. Sepultar vivo a un animal;
- q. Confinar uno o más animales en condiciones tales que le produzca la asfixia;
- r. Ahogar a un animal;
- s. Hacer con bisturí, aguja o cualquier otro medio susceptible de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales vivos o practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello:
- t. Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos, para fines competitivos, de exhibición o utilización en

espectáculo público o privado y en general aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos;

u. Utilizar animales vivos o muertos en la elaboración de escenas cinematográficas o audiovisuales destinadas a la exhibición pública o privada, en las que se cause daño o muerte a un animal con procedimientos crueles o susceptibles de promover la crueldad contra

v. Dejar expósito o abandonar a su suerte a un animal doméstico o domesticado en estado de vejez, enfermedad, invalidez o incapacidad de procurarse la subsistencia;

w. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia;

X. Abandonar a sus propios medios animales utilizados en experimentos;

y. Causar la muerte de animales grávidos, cuando tal estado sea patente en el animal, salvo que se trate de industrias legalmente establecidas que se funden en la explotación del nonato;

z. Lastimar o arrollar un animal intencionalmente o matarlo por simple perversidad.”

Es necesario agregar a la investigación el artículo 6 como tal ya que, de las legislaciones estudiadas hasta ahora, este parece ser el más completo en cuanto las acciones que se consideran de maltrato o de crueldad animal, sin dejar de lado a ninguna especie, bien podría ser un ejemplo para otras legislaciones para que se agreguen estas acciones y se vuelva un poco más específica cada ley.

Por otro lado, en el país de Bolivia se creó una ley el 1 de junio de 2015, que lleva por nombre Ley para la Defensa de los Animales contra actos de crueldad y maltrato, en la presente ley se contemplan a todas las especies, aunque en su artículo 2 se haga énfasis en los animales domésticos; sin embargo, se puede notar como menciona a las demás especies. Como su nombre lo dice esta ley se enfoca completamente en especificar los actos considerados como maltrato o crueldad.

Es muy interesante estudiar lo que dice esta legislación ya que a diferencia de muchas otras anteriormente estudiadas toca un punto bastante relevante, en su artículo 4 apartado 2, señala las obligaciones principales de los Ministerios como lo es inculcar la educación para fomentar y defender el bienestar de los animales, el motivo por el que es muy importante este punto es que se sabe que la educación es un pilar para el buen desarrollo de un país, se puede comprobar que los conocimientos que adquirimos desde una muy temprana edad los seguimos repitiendo a lo largo de la vida, así lógicamente el otorgar educación oportuna en cuanto lo valioso que es mantener el bienestar animal podrá causar efectos positivos tanto como para la sociedad como para los animales, logrando disminuir los actos de crueldad hacia ellos.

En este mismo artículo, pero en su apartado 3 también menciona un punto clave, a la letra dice: “El Ministerio de Comunicación propondrá políticas de comunicación, sensibilización, difusión de programas y acciones gubernamentales, referentes a la defensa de animales, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y el Ministerio de Autonomías.”

Actualmente el tema de la comunicación y divulgación se ha convertido en una herramienta necesaria en cualquier ámbito, utilizarlo para la concientización de la sociedad ha arrojado resultados favorables y ahora aún más con la facilidad que se tiene del acceso de redes sociales, por lo cual el que en esta legislación se contemple la difusión de programas para el bienestar animal hace que abarque a una mayor cantidad de personas, logrando una disminución del maltrato animal en el país.

## **2.5 Breve análisis normativo y programas de protección animal en Europa.**

Europa cuenta con características o recursos más avanzados que en otros países del mundo, en cuestión del cuidado animal no se queda atrás, como se ha visto a lo largo de esta investigación existen varios autores europeos que hablan sobre este tema, Europa ha sido de los pioneros en defender a los animales no humanos ante

situaciones desfavorables para ellos, por ejemplo en los años 70 surgieron las primeras normas europeas sobre protección animal, sin embargo entraron en vigor hasta 1998 con la directiva relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas. Esta contempla a todos los animales criados o mantenidos para la producción de alimentos u otros fines ganaderos y se basa en la Convención Europea para la Protección de Animales en explotaciones ganaderas que fue firmada en 1978 <sup>58</sup>.

Los países europeos han sido genuinos defensores de los derechos de los animales, entre algunos de ellos se puede mencionar a España ya que recientemente ha logrado avances significativos, de manera especial se habla de la aprobación de la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a continuación, se enlista los aspectos más importantes de esta ley:

- Prohíbe el sacrificio de animales de compañía, es decir en los centros donde se resguardan a los animales para su protección no tienen permitido realizar sacrificios, solo se puede realizar cuando se trate de casos excepcionales que comprometan a los animales o bajo el criterio de un veterinario <sup>59</sup>.
- Se restringe a los animales de los circos, se les otorga un plazo de seis meses para que entreguen a los animales que hayan sido parte de algún espectáculo a un centro de recuperación <sup>60</sup>.
- Regular el transporte para los animales, esto expresa que los distintos medios de transporte adopten medidas para facilitar el acceso de los animales <sup>61</sup>.
- Se registran entidades de protección animal, en concreto establece un registro que brinda información sobre las entidades que llevan a cabo actividades relacionadas con la protección y bienestar animal en todo el

---

<sup>58</sup> Duch Guillot, Jaume, Protección y bienestar animal: legislación europea, *Parlamento Europeo, Europa*, enero 2022, <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20200624STO81911/proteccion-y-bienestar-animal-legislacion-europea-videos>, fecha de consulta: 30 de mayo de 2024.

<sup>59</sup> Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, 2023, España, fecha de consulta: 1 de junio de 2024.

<sup>60</sup> *Ibidem*, pp. 45666

<sup>61</sup> *Ibidem*, pp. 45621

territorio nacional, como único objetivo de lograr facilitar el proceso de adopción y obtener datos reales sobre abandono animal <sup>62</sup>.

- Se crea el Consejo Estatal de Protección Animal, este es un órgano colegiado de naturaleza interministerial e interterritorial, con carácter consultivo y de cooperación en el ámbito de la protección, derechos y bienestar de los animales <sup>63</sup>.

Al evaluar lo anterior esta ley busca implementar los correctos mecanismos legales para fomentar la protección animal, establecer un marco común en todo el territorio en el cual se pueda incluir tanto a los poderes públicos como a la ciudadanía para que todos los animales obtengan el respeto que se merecen, lo cual, a comparación de otras naciones, España si ha fortalecido la protección de los animales gracias a su legislación y la educación que inculcan respecto a este tema tan importante.

Ahora bien la investigación se enfocara en una ciudad en específico que precisamente pertenece a este país, se trata de Barcelona ya que particularmente ha fortalecido la protección animal con la creación de la Oficina de Protección de los Animales (OPAB) en enero de 2009, su principal objetivo se basa en centralizar las labores relativas a la política de los animales en la Ciudad, es decir entre sus labores se encuentran el realizar un censo de los animales de compañía, otorgamiento de licencias de perros que pueden llegar a ser potencialmente peligrosos, gestión de quejas y sanciones, y por último la tramitación de expedientes disciplinarios relacionados con la ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales en Barcelona <sup>64</sup>. Otro aspecto que es bastante factible para que funcione de manera eficiente esta Oficina es que de igual forma brindan asistencia técnica y administrativa al Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los Animales.

---

<sup>62</sup> *Ídem*

<sup>63</sup> *Ibidem*, pp. 45628

<sup>64</sup> Oficina de Protección de los Animales (OPAB), 2009, Barcelona, fecha de consulta: 2 de junio de 2024.

Barcelona también cuenta con la Comisión de Protección de los Derechos de los Animales (ICAB) la cual es la pionera en el Estado, es una comisión del Colegio de la Abogacía de Barcelona, esta se enfoca en promover la protección de los derechos de los animales, de las actividades que realiza destacan:

- Promover la equiparación de la legislación automática y estatal con la de otros países de la Unión Europea en materia de protección animal
- Salvaguardar el cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en materia penal.
- Estar a disposición de cualquier iniciativa que tenga la finalidad de proteger los derechos de los animales <sup>65</sup>.
- Oponerse a cualquier espectáculo o actividad que hiera a los animales.

Tanto en España en general como en la ciudad de Barcelona se trabaja de manera incansable para que se promueva una mayor protección de los animales, en colaboración de la aplicación de la ley, las colaboraciones institucionales y actividades de difusión sobre este importante tema, se ha logrado un cambio significativo en el bienestar de los animales y un respeto hacia ellos que se sigue luchando por conseguir en muchos países, aunque como todo tal vez falten algunas cosas por pulir, España destaca por su arduo trabajo.

Para concluir otro aspecto importante de agregar que se debe reconocer de la Unión Europea es que en mayo del año 2020 fueron más allá del cuidado animal, preocupándose también por el medio ambiente, es decir busca proteger el entorno que todos los seres vivos comparten, presentó la estrategia "De la granja a la mesa" la cual contribuirá en la neutralidad climática para 2050, dicha estrategia pretende propiciar la evolución del sistema alimentario actual de la Unión Europea hacia un modelo sostenible, ya que el sector agroalimentario tiene un impacto verdaderamente desfavorable en el medio ambiente. De acuerdo a un informe realizado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, 2022), aproximadamente un tercio de las emisiones mundiales de gases de

---

<sup>65</sup> Comisión de Protección de los Derechos de los Animales (ICAB), 2002, Barcelona, fecha de consulta: 3 de junio de 2024.

efecto invernadero procede de los sistemas alimentarios <sup>66</sup>. Conociendo el dato anterior este se puede agregar a lista de razones por la cual optar por el veganismo beneficiaría a todos los seres vivos.

## 2.6 Conclusiones

Este capítulo abrió el panorama legal de los diferentes países que abarca esta investigación, por ejemplo la variedad de legislaciones con las que cuenta México representa cada uno de los intereses que se tiene en cada uno de estos Estados, si bien lo hacen de esa forma para defender los intereses de cada uno, en cuestión de buscar el bienestar de los animales puede resultar un poco egoísta defender sus propios intereses, como ya se había mencionado antes se necesita tener un concepto de maltrato y crueldad animal más unificado, ya que las pequeñas variaciones que se tienen puede reducir la efectividad de comprensión de lo que se expresa en las legislaciones. De igual forma el Código Penal Federal necesita poner específicamente que el maltrato animal se considera un delito y no solo mencionarlo de manera superficial.

Por otro lado, en Latinoamérica se tienen conceptos más unificados de acuerdo a cada país, lo que tienen en común Ecuador, Colombia y Bolivia es que en sus legislaciones buscan el mismo objetivo que es especificar las acciones que se consideran maltrato y hacen énfasis en que le corresponde a las autoridades de cada país salvaguardar el cuidado de estos animales.

En Europa se puede notar un gran avance en el cuidado de los animales, su legislación e instituciones que se encargan de esto realizan un trabajo sobresaliente en el cual se garantiza la reducción del maltrato animal en cada país, en este caso de acuerdo a la investigación es en el país de España.

---

<sup>66</sup> Albarracín-Caro, Juan Felipe, *et. al.*, Animales y Cambio Climático Reflexiones y Perspectivas, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Colombia, 2024, p. 120, fecha de consulta: 26 de junio de 2024.

## **CAPITULO III**

### **PROPUESTA PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN ANIMAL EN MÉXICO**

#### **3.1 Introducción**

Después de indagar en cada una de las legislaciones mencionadas en esta investigación, abordando el concepto de maltrato animal y crueldad, llego el momento de analizar un poco más allá de lo que nos dicen los textos.

La sociedad va evolucionando a través de los años cada vez un poco más, actividades que no realizaban los padres, para la sociedad actual puede ser lo más normal del mundo, es decir antes para buscar información sobre hechos que sucedían alrededor del mundo se tenía que esperar a la llegada de los periódicos, o el escuchar la radio o bien el mirar el canal de las noticias; pero los tiempos han cambiado drásticamente, ahora lo único que se necesita para obtener información sobre los hechos que suceden día a día es tener acceso a una red de internet, lo cual facilita mucho su propagación. Mencionado esto se podrá notar que en específico se hablara sobre la utilización de las redes sociales tomando en cuenta sus pros y sus contras, para intentar medir el impacto que tienen respecto al cuidado animal.

El mejorar el bienestar animal requiere de un enfoque multidimensional que involucre tanto a los productores como a los consumidores y la sociedad en su conjunto, plantear alternativas que mejoren este aspecto es algo necesario, debido a la latente preocupación en la sociedad actual por cada una de las especies que existen, por ello, es necesario tener un balance en la convivencia entre seres humanos y animales no humanos.

En este último capítulo se busca crear un concepto propio de lo que es el maltrato animal, enriqueciéndolo de cada uno de los conceptos ya estudiados que se encuentran establecidos en las diferentes legislaciones, el objetivo es obtener un concepto completo y eficaz que logre hacer énfasis en las nuevas generaciones para transmitirles un conocimiento del valor que tienen los animales, sin duda lograr un cambio en las personas adultas que conforman la sociedad es un reto un poco

más complejo pero se espera que el concepto obtenido llegue más allá de un escrito, sino más bien que exista una reflexión y se cree conciencia respecto a evitar seguir cometiendo actos de crueldad y de maltrato ante los animales no humanos.

### **3.2 El alcance de las redes sociales respecto al maltrato animal.**

Las redes sociales se han convertido en un aspecto importante de la sociedad en la que se vive actualmente, ya que han facilitado la comunicación y el conocimiento de nuevas formas de aprendizaje y de trabajo. Según estadísticas recopiladas, más de 4,740 millones de personas de todo el mundo utilizan las redes sociales <sup>67</sup>. Tan solo en México el estudio “Hábitos de los usuarios de internet en México 2018” descubrió que 79.1 millones de mexicanos utilizan el internet para acceder a redes sociales y le dedican aproximadamente el 89% de su tiempo de conexión <sup>68</sup>.

Uno de los factores positivos de las redes sociales ha sido la sensibilización que se ha logrado respecto de cómo vemos a los animales, basta con ver al alrededor y percatarse de que la mayoría de las personas suelen adquirir nuevos conocimientos, conocer teorías y casos que suceden en el mundo gracias a un video, a una foto o a un texto que alguien decidió compartir.

La red social más viral en estos momentos es TikTok una plataforma creada para compartir videos, en esta aplicación podemos descubrir campañas que se utilizan para concientizar sobre el maltrato animal e incluso defensores de los animales se han tenido que convertir en creadores de contenido para llegar a una audiencia más extensa, muestran cómo se dedican a velar por el bienestar de los animales. Un ejemplo de estos creadores es “Zadrigman” es un joven con una apariencia muy característica ya que se disfraza de luchador para rescatar a animales que se

---

<sup>67</sup> Beveridge, Claire, *et al.*, 160 + estadísticas de redes sociales que debes tener en cuenta, *Hootsuite*, Estados Unidos, <https://blog.hootsuite.com/es/125-estadisticas-de-redes-sociales/#>, fecha de consulta: 8 de junio de 2024.

<sup>68</sup> Núñez, Sharon, *et al.*, Redes sociales: un aliado contra el maltrato animal, *Igualdadanimal*, México, 1 de abril de 2019, <https://igualdadanimal.mx/noticia/2019/04/01/redes-sociales-un-aliado-contra-el-maltrato-animal/>, fecha de consulta: 8 de junio de 2024.

encuentren en condiciones deplorables, recorre prácticamente toda la república mexicana buscando animales que necesiten de su ayuda. Cuenta con casi cuatro millones de seguidores en sus redes sociales, es decir sus videos llegan a muchísimas personas, aparte de la gran labor que hace también solicita donaciones a las personas que consumen su contenido, esto con el fin de ayudar a más animales, lo antes mencionado podría ser un claro ejemplo del impacto positivo que llegan a tener las redes sociales, ya que engrandecen a personas que buscan hacer el bien y lograr que los animales tengan una vida digna.

Para explicar de manera un poco más detallada el impacto positivo de las redes sociales se presentarán algunos puntos clave que son los siguientes:

- Difusión de contenidos de maltrato animal: las plataformas de redes sociales deben ser agentes activos en la lucha contra el maltrato animal, ya que su alcance es prácticamente mundial <sup>69</sup>. Por ello, es que muchas personas se atreven a alzar la voz cuando presencian el maltrato animal ya que se sabe que en la mayoría de los casos al compartirlo en sus redes sociales tendrán el respaldo de muchas más personas.
- Normas de contenido: las redes sociales tienen sus propias normas sobre qué contenidos son permitidos y qué no <sup>70</sup>. Por ejemplo, los que intentan respetar con sus normas son los contenidos explícitos que puedan ser sensibles a la vista, sin embargo, no siempre se aplican de manera estricta en el caso del maltrato animal.
- Educación y conciencia: las redes sociales pueden ser herramientas efectivas para concienciar a la gente sobre el maltrato animal y la importancia de denunciarlo <sup>71</sup>. Como ya hemos mencionado a lo largo de la investigación, la educación es uno de los factores fundamentales para lograr tener un cambio significativo en el bienestar animal y gracias al enorme poder que

---

<sup>69</sup> Partido Animalista Con el Medio Ambiente, ¿Por qué las redes sociales permiten el maltrato animal?, PACMA, España, septiembre 2020, <https://pacma.es/maltrato-animal/por-que-las-redes-sociales-permiten-el-maltrato-animal/>, fecha de consulta: 9 de junio de 2024.

<sup>70</sup> *ídem*

<sup>71</sup> Núñez, Sharon, *et al.*, *op. cit.*, fecha de consulta: 10 de junio de 2024.

tienen las redes sociales, se obtiene la atención de la gente de una manera entretenida para que opten por inculcar a más personas lo que es el maltrato animal.

- Campañas y movilización: las redes sociales permiten a las organizaciones que defienden a los animales generar campañas y movilizar a la opinión pública para lograr cambios en la industria cárnica y mejorar las condiciones de vida de los animales<sup>72</sup>. Existen bastantes campañas que ofrecen ingresos a los creadores de contenido para elevar su campaña a otro nivel y lograr que llegue cada vez a más personas, hasta el momento este tipo de difusión ha tenido resultados favorables.
- Denuncias y reportes: los usuarios pueden reportar contenidos de maltrato animal en las plataformas, lo que ayuda a reducir su alcance y a investigar los casos<sup>73</sup>. Una gran cantidad de casos de maltrato animal no suelen ser denunciados debido al miedo que pueden tener las personas al que pasara después o por el simple hecho de que desconocen cómo se puede hacer dicha denuncia. Al exponerlo en redes sociales se obtiene un soporte para que la persona que lo comparte denuncie este acto de una manera colaborativa.
- Moderación de contenidos: es fundamental que las plataformas de redes sociales moderen los contenidos para evitar la difusión de prácticas de maltrato animal y promover un entorno más respetuoso hacia los animales<sup>74</sup>. Otro aspecto importante es que también se ha descubierto a personas que comparten contenido de maltrato animal y se ha detenido este tipo de acciones prohibidas.

Ahora bien, después de haber mencionado los puntos clave del impacto de las redes sociales, se debe hacer énfasis en las campañas que promueven el

---

<sup>72</sup> Núñez, Sharon, *et al.*, *op. cit.*, fecha de consulta: 10 de junio de 2024.

<sup>73</sup> La Red Zoodical, Tendencias en redes sociales estarían promoviendo el maltrato animal, *El Espectador*, Colombia, <https://www.elespectador.com/la-red-zoocial/tendencias-en-redes-sociales-estarian-promoviendo-el-maltrato-animal-noticias-hoy/>, fecha de consulta: 10 de junio de 2024.

<sup>74</sup> *idem*

bienestar animal, lo más importante de estas campañas son los siguientes puntos:

- Conciencia y sensibilización: las campañas en redes sociales han aumentado la conciencia y sensibilización sobre el maltrato animal, lo que ha llevado a una mayor denuncia y reporte de casos de maltrato <sup>75</sup>.
- Campañas virales: las imágenes y videos de maltrato animal que se han hecho virales en redes sociales han generado una gran audiencia y han sido compartidos por millones de personas, lo que ha aumentado la visibilidad y la conciencia sobre este tema <sup>76</sup>.
- Impacto en la industria cárnica: las campañas en redes sociales han generado un impacto significativo en la industria cárnica, ya que las imágenes de maltrato animal han llevado a una mayor conciencia sobre las condiciones en las granjas y mataderos industriales <sup>77</sup>.
- Denuncias y reportes: las campañas en redes sociales han aumentado las denuncias y reportes de casos de maltrato animal, lo que ha llevado a investigaciones y sanciones legales<sup>78</sup>.
- Moderación de contenidos: las campañas en redes sociales han generado un llamado a la moderación de contenidos para evitar la difusión de prácticas de maltrato animal y promover un entorno más respetuoso hacia los animales.

En general cuando se habla de los pros de las redes sociales podemos resumirlo en los puntos mencionados anteriormente, a mayor audiencia mayores resultados. Sin embargo, es necesario hablar de los aspectos negativos que pueden causar sobre el maltrato animal, el mundo del internet se vuelve algo adictivo tanto para las personas que crean contenido como para las personas que lo consumen. El ser creador de contenido es uno de los trabajos mejor pagados actualmente, hay que

---

<sup>75</sup> Barcelona Cerrillo, Antonio, Las redes sociales, escaparate del sufrimiento animal, La Vanguardia, Barcelona, <https://www.lavanguardia.com/vida/20171204/433379639958/igualdas-animal-maltrato-animal.html>, fecha de consulta: 11 de junio de 2024.

<sup>76</sup> *ídem*

<sup>77</sup> *ídem*

<sup>78</sup> La Red Zoodical, *op. cit.*, fecha de consulta: 10 de junio de 2024.

retomar un poco el tema de que el mundo se mueve por dinero, el objetivo de estos creadores es cada día aumentar sus espectadores esto puede llevarlos a cometer actos inapropiados en el intento, entre estos actos ha sucedido que utilizan animales para conseguirlo, exponiéndolos como un objeto sin considerar los riesgos que conlleva el liberar o convivir con cierto tipo de especies<sup>79</sup>. En la mayoría de los casos suelen utilizar a los animales silvestre de manera inconsciente promoviendo un aspecto del maltrato animal.

De esos casos pueden existir muchos, las redes sociales cuentan con normas en las cuales se especifica que contenido está permitido y que contenido no lo está, los cuales se pueden censurar. A pesar de ello en ocasiones el mecanismo puede fallar y ocasiona que los contenidos de maltrato animal explícito no se eliminan y aunque los defensores de los animales siempre están al tanto de este tipo de contenido, siempre llegará a una persona que intentará replicar este tipo de acciones que ponen a los animales en riesgo y con ello se puede crear una cadena de personas que lo repitan, causando sin duda alguna el “normalizar” el maltrato animal<sup>80</sup>.

Los defensores de los animales llevan años en una batalla con el control de contenido que se sube a redes sociales, ya que varias plataformas no consideran como violencia explícita que los cazadores muestren como trofeos los cadáveres de los animales que cazan o las corridas de toros en donde el objetivo es causar dolor a los toros<sup>81</sup>. Es necesario que exista un compromiso real de parte de las redes sociales respecto al promover el bienestar animal.

No dejemos de lado a las grandes empresas que son prácticamente las que mueven y controlan a las redes sociales debido a que se ha convertido en su nuevo método de mercadotecnia que les ha resultado muy efectivo. El maltrato animal y las empresas son temas que se encuentran enlazados, suelen ser complejos ya que

---

<sup>79</sup> La Red Zoodical, *op. cit.*, fecha de consulta: 10 de junio de 2024.

<sup>80</sup> Partido Animalista Con el Medio Ambiente, *op. cit.*, fecha de consulta: 11 de junio de 2024.

<sup>81</sup> *ídem*

involucran diferentes factores de la sociedad como lo son los aspectos éticos, legales y sociales.

La gran influencia que tienen las empresas en la industria puede ocasionar de varias de las campañas realizadas en redes sociales para combatir el maltrato animal se detengan, ya que pueden afectar directamente a su porcentaje de ventas; es decir, si alguna de las campañas se encarga de hacer conciencia en los usuarios de redes sociales sobre el consumo innecesario de carne para seguir promoviendo los lugares donde matan a los animales para el consumo del humano, claramente las empresas que se dediquen a la producción de animales para el consumo humano buscará frenar este tipo de campañas por el simple hecho de que solo les importa el dinero que les genera, no el bienestar animal.

Siempre existirá un debate sobre si las redes sociales son buenas o malas para la sociedad, pero hay que pensar objetivamente y sacarles provecho de manera positiva y evitar o denunciar el contenido inapropiado, para que poco a poco se logre reforzar las normas del contenido permitido en las redes sociales.

### **3.3 Alternativas para mejorar el bienestar animal**

A lo largo de la investigación se comprendió de diversas formas lo que es y lo que implica el maltrato animal, luego el momento de introspección en donde se debe aportar algo más para proteger a los animales, dar opciones de mejoras para aportar al conocimiento. Para ello se hablará de tres alternativas que podrían ser viables y efectivas para que se vea reflejado un cambio verdadero en la mente de la ciudadanía y en la vida de los animales en general.

La primera y principal alternativa sería crear una propuesta en la cual se exponga que es necesario que se implemente una Ley Federal de Protección Animal en México, tendría ventajas realmente significativas, de las cuales se mencionan las siguientes:

1. Unificación del concepto: Una ley federal unificaría las normas y regulaciones en materia de protección animal en todo el país, evitando confusiones y contradicciones entre las diferentes entidades federativas.
2. Mejoras en la protección: La ley federal garantizaría una mayor protección a los animales, ya que como se ha mencionado a lo largo de esta investigación se establecerían normas y sanciones claras para la ciudadanía que servirá para prevenir y sancionar el maltrato animal <sup>82</sup>.
3. Coordinación entre entidades: La ley federal permitiría que las entidades federativas y los gobiernos locales mantengan una coordinación más cooperativa entre todas.
4. Incremento de conciencia: La creación de una ley federal sobre protección animal aumentaría la conciencia y sensibilización sobre el tema, lo que podría llevar a una mayor participación ciudadana en la protección de los animales<sup>83</sup>.
5. Mayor efectividad: La ley federal sería más efectiva en la protección animal debido a su alcance y aplicación en todo el país, lo que permitiría una mayor cobertura.
6. Incentivos para la protección: La ley federal podría agregar incentivos para fomentar la protección animal, como la creación de programas de protección y refugios para animales abandonados o maltratados <sup>84</sup>.
7. Aumento de la participación ciudadana: La ley federal permitiría una mayor participación ciudadana en la protección animal, ya que al tener las mismas normas los ciudadanos podrían reportar con más confianza los casos de maltrato animal y participar en campañas de protección <sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> Gallardo García, Fausto, *et al.*, *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal*, México, Cámara de Diputados LXV Legislatura, 2023, *passim*, fecha de consulta: 12 de junio de 2024.

<sup>83</sup> *ídem*

<sup>84</sup> *ídem*

<sup>85</sup> *ídem*

8. Incremento de recursos: La ley federal podría generar recursos adicionales, como la creación de fondos para la protección y refugios para animales abandonados o maltratados <sup>86</sup>.
9. Mejor colaboración internacional: La creación de una ley federal sobre protección animal en México generaría una mayor colaboración internacional para salvaguardar el bienestar animal, ya que México podría unirse a organizaciones internacionales que trabajan en esta área <sup>87</sup>.

La siguiente alternativa sería implementar en los sistemas educativos del país lo que es la educación ambiental, desde siempre se ha enseñado la materia de ciencias naturales en las escuelas; sin embargo, en la actualidad necesitamos que el conocimiento sobre el ambiente vaya aún más allá. Por esta razón con la implementación de educación ambiental se les enseñaría a los alumnos a cómo cuidar el ambiente y los animales con acciones realistas que puedan realizar desde su hogar. Por ejemplo, el incorporar actividades prácticas de educación ambiental como caminatas, tener contacto con el agua, observar la flora y fauna silvestres, buscar juegos y talleres ambientales son dinámicas que permitirán agudizar los sentidos y generar conciencia sobre la importancia de todas las especies <sup>88</sup>.

El introducir el uso de herramientas lúdicas como juegos puede resultar efectivo para indagar y aumentar conocimientos sobre animales entre pares<sup>89</sup>. Esto permitirá conectar la motivación, el afecto y el conocimiento de una manera más atractiva para los niños.

La educación ambiental debe incluir de manera transversal la fauna silvestre, utilizar estrategias educativas segmentadas por edades y promover el conocimiento de la biodiversidad local. Esto contribuiría que los niños identifiquen el lugar que tienen los animales en el entorno, respetándolos en su habitat y fuera de ella. Ahora bien, los conocimientos iniciales que se reciben desde niños permanecen en la conciencia

---

<sup>86</sup> *ídem*

<sup>87</sup> Gallardo García, Fausto, *et al.*, *op. cit.*, fecha de consulta: 12 de junio de 2024.

<sup>88</sup> Sociedad Mexicana de Peces Cartilaginosos, A. C., *Educación Ambiental*, SOMEPEC, México, <https://somepec.org/educacion-ambiental/#>, fecha de consulta: 13 de junio de 2024.

<sup>89</sup> Salas López, Gilbert, Un juego como estrategia de educación ambiental sobre la biodiversidad de Colombia, *SciELO*, Colombia, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-38142018000200167&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-38142018000200167&script=sci_arttext), fecha de consulta: 13 de junio de 2024.

obteniendo resultados positivos, así hablando de los animales domésticos, el enseñarles las responsabilidades que conlleva el tener una mascota, les puede abrir más el panorama para entender el valor de cada una de las especies.

Una alternativa más sería promover el veganismo, tendría un impacto enormemente significativo en la reducción del maltrato animal, ya que el veganismo se basa en la abstención del consumo de los productos de origen animal y en la promoción de prácticas éticas y respetuosas hacia las especies. Es un aspecto bastante complejo ya que alrededor del mundo el consumo de productos de origen animal es la base de la economía de muchos países. A pesar de que ha evolucionado a través de los años con la creación de productos veganos, restaurantes y campañas sobre el veganismo, se necesita un impulso más para motivar a la sociedad a consumir menos productos de origen animal. Los valores más importantes que adquirirían los seres humanos a ser partidarios del veganismo son los siguientes:

- Preocupación por el bienestar animal: Las personas que son veganas consideran que los animales tienen derechos, por ello no se deberían utilizar para consumo propio, ni mucho menos para la experimentación o entretenimiento <sup>90</sup>.
- Evitar el maltrato y sufrimiento animal: La mayoría de las industrias de alimentos utilizan a los animales, en donde los animales sufren prácticas de maltrato, sufrimiento y muerte innecesaria <sup>91</sup>.
- Antiespecismo: Esta teoría fue la comentada en el primer capítulo de la investigación, fue en donde se descubrió lo que conlleva el pensamiento antiespecista. Retomando el significado, es la posición ética que aboga por la igualdad moral entre humanos y animales, oponiéndose a la discriminación basada en la especie <sup>92</sup>.

---

<sup>90</sup> Unión Vegetariana Española, ¿Cuáles son las razones éticas que hay detrás del veganismo?, *Blog UVE*, España, <https://unionvegetariana.org/cuales-son-las-razones-eticas-que-hay-detras-del-veganismo/>, fecha de consulta: 13 de junio de 2024.

<sup>91</sup> *ídem*

<sup>92</sup> *ídem*

- Justicia social: Es el valor principal, ya que el veganismo se encarga de promover la justicia social y de desafiar la noción de explotar a seres sintientes para el alimento, producción de artículos y otros fines <sup>93</sup>.
- Salud y medio ambiente: El veganismo tiene beneficios significativos para la salud del ser humano y cuando se trata del medio ambiente, ayuda a reducir el impacto ambiental y promueve la conservación de los recursos naturales<sup>94</sup>.
- Conciencia: Esto se refiere a darle la importancia suficiente a los animales para que sean tratados con respeto y compasión <sup>95</sup>.
- Alternativas éticas: El veganismo ofrece alternativas éticas para la alimentación y el consumo, como la opción de productos vegetales y la reducción del consumo de productos animales <sup>96</sup>.

Por último, como se señaló en este capítulo que las redes sociales podrían ser una herramienta de mucha ayuda para difundir estas alternativas, utilizándolas de la manera más estratégica para que llegue cada vez a más personas. El introducir las tres alternativas en conjunto, podrían representar cambios positivos y realmente importantes en la sociedad. Después de estudiar a fondo estas alternativas el factor que podría resultar más influyente sin duda alguna es abordar el tema del maltrato animal con los niños, como ha sido a lo largo de la historia del ser humano, cada generación evoluciona de una manera diferente, el dejar bien planteado lo que significa causarle daño a un animal no humano para un niño causar un gran impacto en futuras generaciones y a largo plazo llegar a vivir en un entorno deseado que involucre el respeto entre todos los seres vivos.

### **3.4 Creación del concepto de maltrato animal.**

El objetivo principal de esta investigación fue comprender como es que tanto los diversos autores como las legislaciones interpretan el concepto de lo que significa

---

<sup>93</sup> *ídem*

<sup>94</sup> León, Mariela, Veganismo o hacer donaciones, dos vías contra el maltrato animal, <https://www.cambio16.com/veganismo-o-hacer-donaciones-como-evitar-el-maltrato-a-los-animales/>, fecha de consulta: 13 de junio de 2024.

<sup>95</sup> Saldivar, Mauricio, Alimentos libres de crueldad animal: ¿falacia o realidad?, *METEORED tiempo.com*, Argentina, 04 de abril de 2023, <https://www.tiempo.com/noticias/ciencia/la-falacia-sobre-los-alimentos-libres-de-crueldad-animal.html>, fecha de consulta: 13 de junio de 2024.

<sup>96</sup> Unión Vegetariana Española, *Op. cit.*, fecha de consulta: 13 de junio de 2024.

el maltrato animal, identificando los aspectos similares y las diferencias o decadencias de cada uno para poder crear un concepto más apto para toda la ciudadanía.

El autor Mauricio García Pereira en su libro “Maltrato animal, sufrimiento humano” describe al maltrato animal como comportamientos crueles, abusivos o dañinos dirigidos hacia los animales, que pueden resultar en el sufrimiento, heridas e incluso el fallecimiento de los animales <sup>97</sup>. Es muy interesante tomar en cuenta el concepto de este autor ya que en su libro expresa cómo fue testigo del inmenso sufrimiento que el ser humano le causa a los animales, será acaso que solo de esa forma, presenciando la realidad en la que se vive, el ser humano logre tener una visión distinta a lo que su mente ha creído a lo largo de los años, para así tener compasión con las especies, englobando a todas las especies pero en este caso en específico haciendo énfasis solo de los animales que son utilizados para la protección de alimentos o productos.

Para poder crear un concepto de maltrato animal acertado es necesario tomar en consideración varios factores que influyen en el tema, como lo son:

- Considerar la cultura y tradiciones, en este caso se tomará en cuenta a México, Latinoamérica y Europa
- La estructura económica y social juega también un papel importante, por que como ya se ha mencionado como es que el mundo se mueve a través del valor monetario que se pueda obtener, el concepto debe considerar a las distintas clases sociales ya que en lugares donde abunde la pobreza los animales pueden ser su única fuente de ingresos.
- La legislación y las políticas son el factor fundamental debido a que sus normas se rige la sociedad
- La educación y conciencia se debe incorporar al concepto para obtener un progreso a futuro con respecto al bienestar animal

---

<sup>97</sup> García Pereira, Mauricio, Maltrato animal, sufrimiento humano, trad. de Francisco López Martín, Alemania, Ediciones Península, 2019, *passim*.

- La psicología conocer los diferentes tipos de personalidades que existen para intentar abarcar a cada una de ellas
- El contexto histórico para comprender que errores se cometieron en el pasado y buscar corregirlos en el futuro.
- Conocer a que tipo de sociedad va dirigido, saber cómo llegar a las personas con las palabras correctas que sean de entendimiento para la gran parte de la población, sin tener que recurrir a alguien más para comprender y difundir el concepto.
- La economía puede resultar el factor más complejo de considerar debido a la gran influencia que tienen los animales para el desarrollo económico, dándole énfasis a los animales que son utilizados para la producción de productos, ya que suelen ser los que más daño sufren y los que menos derechos tienen.

Ya que se mencionaron los factores que se deben considerar para obtener un concepto más acertado y global de lo que consiste el maltrato animal, se debe comprender que a pesar de que estos factores influyan entre sí para crearlo puede tener diferente impacto y alcance de acuerdo a la cultura, a pesar de que esta investigación abarco diferentes países, para la creación del concepto se pondrá especial atención en México ya que es el contexto al cual se tiene más acercamiento, sabiendo esto se tomará en cuenta las decadencias que tiene este país de acuerdo a valores y aprendizajes. Según Adriana Martínez Chavarría, presidenta de la organización Educación en Bienestar Animal (EBA), la educación que se nos ha dado ha sido muy carente en la cuestión del cuidado de los animales, lo que lleva a una falta de comprensión de que los animales son seres que sienten, sufren y tienen emociones<sup>98</sup>. Ahora que se conoce este aspecto se buscará redactar un concepto apto para todo tipo de público, que tenga fácil entendimiento y más que nada que tenga la relevancia suficiente para que permanezca en la mente como un conocimiento adquirido.

---

<sup>98</sup> Chavarría Martínez, Adriana, Maltrato animal surge por falta de cultura, *El Universal*, México, 5 de septiembre de 2015, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/09/5/maltrato-animal-surge-por-falta-de-cultura/>, fecha de consulta: 15 de junio de 2024.

A continuación, se procederá a redactar el concepto de maltrato animal obtenido gracias a la investigación realizada enriqueciéndolo de cada uno de los temas antes estudiados. El concepto nos dice lo siguiente:

Maltrato animal: cuando se habla de maltrato animal se refiere a todo daño directo o colateral que se le pueda causar a un animal no humano, considerando que son seres sintientes que experimentan el sufrimiento como cualquier otro ser humano, las acciones abarcan desde tratarlos con indiferencia, sin empatía alguna, sin darles el respeto que merece cada ser vivo en el planeta hasta realizar actividades indebidas que los involucren, como por ejemplo utilizarlos como entretenimiento, exigir que sean parte de jornadas laborales, privarlos de la libertad, causarles daño con actividades que puedan degradar su salud a corto o largo plazo y arrebatárles el derecho vital que tienen para seguir prolongando su especie.

Cuando se trata de animales de compañía también son consideradas acciones de maltrato el tener en resguardo animales en malas condiciones, no darles la atención suficiente y no tener la responsabilidad que realmente significa tener un tu hogar a una mascota de compañía; es decir, no brindarle atención médica periódicamente, darle alimento inadecuado para su especie, otorgarle una mala técnica de adiestramiento acompañada de violencia y no tener condiciones aptas para que el animal se desarrolle correctamente.

Cuando se trata del mundo del comercio consiste en utilizar a estos seres sintientes para realizar pruebas de productos sin considerar el daño a su integridad física, o bien para utilizarlos como ingredientes de estos productos solo para satisfacer una simple necesidad humana. Por último, cuando se trata de las grandes empresas productoras de alimentos de origen animal consiste en como sacrifican a los animales, aun evitándoles el sufrimiento se le priva el derecho a la vida.

Después de presentar el concepto de maltrato animal obtenido de esta investigación, llega el momento de cuestionar que acciones se pueden cambiar para generar el cambio, desde acciones pequeñas como cambiar tus hábitos, revisar los productos que se consumen para verificar que estos no hagan pruebas con animales y hasta considerar seriamente optar por el veganismo por un mundo más balanceado y pacífico entre todos los seres vivos que habitan en el planeta tierra.

### **3.5 Conclusiones**

Para concluir con lo estudiado en este capítulo se puede comentar el hecho de que el mundo de la tecnología va superando al ser humano poco a poco, sin darse cuenta los seres humanos se han vuelto esclavos de ella, por esta razón tan significativa actualmente es necesario sacarle el máximo provecho, utilizándola para causas importantes como lo es el preservar el bienestar animal.

Aunque es importante aclarar que se necesita que las redes sociales hagan un cambio en sus políticas y condiciones para evitar el contenido inapropiado, en bastantes ocasiones han dejado que se propaguen de manera negativa videos o imágenes de maltrato animal sin que se eliminen de las plataformas de manera inmediata, lo cual por esta razón deben estar más reforzadas para brindar solo contenido adecuado y de calidad a todos los usuarios.

Procediendo con las alternativas para mejorar el bienestar animal se necesita de un gran compromiso por parte de los grandes organismos que gobiernan el país, las empresas y los gobernantes deben ser factores fundamentales para la difusión y apoyo de la protección animal debido al gran poder y alcance que tienen. Como ya he habido mencionado el destinar recursos para proteger a los animales son propuestas que no suelen hacerse y si llegan a realizarse son de manera muy superficial, sin más preámbulo se tiene que trabajar en conjunto tanto el gobierno, las empresas y la sociedad para llevar a cabo las alternativas y que se obtengan resultados favorecedores para los animales no humanos.

Ahora bien, al crear un concepto de maltrato animal se puede reflejar que el estudio de la investigación logro expandir la idea que se tenía de lo que significaba este

tema tan importante y se mostró realmente todo lo que conlleva y lo que sucede detrás de todo el entorno de los animales. Se tocó una parte que provocó el sentimiento de compasión que tal vez no se tenía debido a la ignorancia que se tenía al respecto y sirvió para ampliar la visión que se tiene del entorno en el que se vive.

### **3.6 Conclusiones Generales**

Al culminar con la investigación se realiza un análisis de los conocimientos adquiridos durante el proceso de estudio, para identificar y aceptar si se lograron los principales objetivos del introducirse a este tema que es el maltrato animal.

A lo largo de este proceso se pudo descubrir que el maltrato animal siempre ha existido y ha estado presente desde mucho tiempo atrás lo cual llevo a los pensadores a crear las teorías que se estudiaron en esta investigación como: el antropocentrismo, especismo, abolicionismo y bienestarismo; en estas teorías se logra cuestionar el papel que se les da los animales y el papel que juega el ser humano dentro del contexto en general de lo que es la vida. Las teorías antes mencionadas dieron un panorama distinto al limitado conocimiento que se tenía de la historia de los animales y mostraron los aspectos positivos y negativos de cada una de ellas, con esto fue sencillo comprender con que teoría te logras identificar y por qué decides defenderla determinando que es la correcta.

Después de indagar en las diversas legislaciones del país reflejo las carencias que se tienen en cuanto a protección animal, las grandes diferencias que causan una falta de unificación es la principal problemática que se espera que se solucione. Se recalca que la implementación de una ley federal de protección animal es más que necesaria para que México pueda disminuir su porcentaje de maltrato animal, la propuesta de crear esta ley impulsaría el desarrollo del bienestar animal y se espera que en un futuro no muy lejano el país de ese paso tan relevante para construir una mejor sociedad, esto también se entrelaza de manera directa con el Código Penal Federal para que se catalogue el maltrato animal como un delito grave.

A nivel Latinoamérica el maltrato animal va disminuyendo poco a poco, gracias a la difusión correcta que se le da a esta problemática, sin embargo, de igual forma necesitan reforzar sus normas en cuanto el cuidado de los animales para seguir preservando y salvaguardando a cada una de las especies que habitan en su territorio.

Cuando se habla de Europa, específicamente de España, se puede notar los grandes avances que han logrado garantizando el bienestar animal de muchas especies, gracias a sus leyes e instituciones. También es importante mencionar los muchos autores que defienden a las especies y escriben sobre esta problemática, causando un impacto favorable en la población de su país, Europa podría representar un ejemplo positivo para otros países respecto al erradicar el maltrato animal.

Por último, se logró culminar con el objetivo principal de la investigación que fue crear un concepto de maltrato animal apto para todo público, es decir de fácil entendimiento para toda la ciudadanía, fue muy satisfactorio adquirir conocimientos que ayudaran a aportar algo a la sociedad y en este caso a los animales no humanos, gracias a lo abordado en la investigación se logró un cambio de visión sobre el maltrato animal, de manera que se buscará combatirlo y salvaguardar a todas las especies, claro está sin discriminarlas por esa misma razón.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Libros

ALBARRACÍN-CARO, Juan Felipe, *et. al.*, Animales y Cambio Climático Reflexiones y Perspectivas, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Colombia, 2024

FRANCIONE, Gary L., Introduction to Animal Rights: Your Child or the Dog? Estados Unidos, 2000, *passim*

GARCÍA PEREIRA, Mauricio, Maltrato animal, sufrimiento humano, trad. de Francisco López Martín, Alemania, Ediciones Península, 2019, *passim*

IBARRA ROSALES, Guadalupe, “Ética del medio ambiente”, Elementos: Ciencia y Cultura, México, vol. 16, núm. 73, enero-marzo de 2009

MANRIQUE DE LARA RAMÍREZ et al., Ética de investigación en animales, México, UNAM, 2019, *passim*

### Revistas

ARIAS RUELAS, Salvador F., El Papel de los Derechos Fundamentales en la Prohibición de las Corridas de Toros, Revista De La Facultad De Derecho De México, México, UNAM, marzo 2017, <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2016.266.58997>

ABOGLIO, Ana María, “Derechos animales: el enfoque abolicionista”, Ediciones Ánima, España, 25 de junio de 2007, <http://www.anima.org.ar/derechos-animales-el-enfoque-abolicionista/>

CANTÓN VANDA, Beatriz, Los animales ¿objetos de explotación o seres sintientes?, Protrepis Revista de Filosofía, México, núm. 16, mayo-octubre de 2019, <https://www.semanticscholar.org/reader/4a30197105e20f3ce78b003d59733c6e4355e6d5>

CARMAN, María, et al., Ser o no ser un simio con derechos, Scielo, Brasil  
septiembre – diciembre 2018,  
<https://www.scielo.br/j/rdgv/a/QLyJRZdvd64zpm4GjX3W3GK/?lang=es#>

EREÚ DE MANTILLA, Evelyn, Del Antropocentrismo al biocentrismo: un recorrido  
hacia la educación para el desarrollo sostenible, Revista Ciencia y Tecnología  
Agrollanía, Venezuela, vol. 16, 10 de noviembre de 2018,  
<https://biblat.unam.mx/hevila/Agrollania/2018/vol16/3.pdf>

FARIA, Castia et al., “Antropocentrismo y especismo: aspectos conceptuales y  
normativos”, Revista de Bioética y Derecho, Barcelona, núm. 32, noviembre 2014,  
<https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/10696>

FERRARI, Héctor Ricardo et al., “Apuntes para un post-especismo: más allá (ya no)  
hay monstruos, Memoria Académica compartimos lo que sabemos UNLP-FaHCE,  
Argentina, núm. 51, 2019,  
[https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.10771/pr.10771.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.10771/pr.10771.pdf)

HERNÁNDEZ BUSTOS, María B. et al., La Ley Orgánica de Bienestar Animal  
(LOBA) en Ecuador: análisis jurídico, dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law  
Studies), Ecuador, vol. 9/3, abril 2018, [https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes/pdf\\_11](https://revistes.uab.cat/da/article/view/v9-n3-hernandez-fuentes/pdf_11)

HORTA, Oscar, “¿El Bienestar animal como movimiento? Una clarificación”, Revista  
Dilemata, España, 26 de mayo de 2011, <https://www.dilemata.net/blog/etica-mas-alla-de-la-especie/512-iel-bienestar-animal-como-movimiento-una-clarificacion14>

HORTA, Oscar, “El especismo”, Crisálida Revista de pensamiento y acción por el  
fin del especismo, Colombia, 09 de octubre de 2022,  
<https://www.revistacrisalida.org/post/el-especismo>

LÓPEZ GÓMEZ, Catalina et al., “Antropocentrismo como forma de dominación:  
desafíos para la ecología integral”, Revista de la Universidad de La Salle, México,  
vol. 2021, núm. 87, 20 de enero de 2022, pp. 44-45.

MARITA GIMÉNEZ, Candela, Animal. Una aproximación biojurídica, DALPS, España, volumen I, julio 2023, pp. 22, fecha de consulta: 29 de febrero de 2024.

OCHOA FIGUEROA, Alejandro, “Medio ambiente como un bien jurídico protegido, ¿visión antropocéntrica o ecocéntrica?”, Revista de Derecho Penal y Criminología, España, 3.a época, núm. 11, enero de 2014, pp. 253-293.

RÚA SERNA, Juan Camilo, Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista, Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín, Columbia, septiembre de 2016, <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00205.pdf>

SALAS LÓPEZ, Gilbert, Un juego como estrategia de educación ambiental sobre la biodiversidad de Colombia, SciELO, Colombia, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-38142018000200167&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-38142018000200167&script=sci_arttext)

VÁZQUEZ, Rafael et al., “La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del bienestarismo al abolicionismo”, Revista Española de Ciencia Política, España, núm.42, noviembre 2016, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5754864>

VEGA ÁNGELES, Ricardo et al., Posturas y presuposiciones ética en el debate por el uso de animales no humanos en investigación científica, Revista de Bioética y Derecho, Barcelona, núm. 51, 29 de marzo de 2021, [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1886-58872021000100003&script=sci\\_arttext](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1886-58872021000100003&script=sci_arttext)

## **Legislación**

Código Penal Federal, 2024, México

GALLARDO GARCÍA, Fausto, et al., Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, México, Cámara de Diputados LXV Legislatura, 2023, passim

Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, 2023, España

Ley De Bienestar Animal Para El Estado De Chihuahua, 2010, México.

Ley De Bienestar Animal Para El Estado De Oaxaca, 2023, México.

Ley Para El Bienestar Y Protección De Los Animales En El Estado De Zacatecas, 2016, México.

Ley Número 491 De Bienestar Animal Del Estado De Guerrero, 2014, México.

Ley Número 876 De Protección A Los Animales Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, 2010, México.

Ley De Protección A Los Animales Para El Estado De Aguascalientes, 2001, México.

Ley De Protección A Los Animales Domésticos Del Estado De Baja California, 1997, México.

Ley Para La Protección De Los Animales Domésticos Para Baja California Sur, 2013, México.

Ley Para La Protección De Los Animales Del Estado De Campeche, 2018, México.

Ley Para La Protección A Los Animales Del Estado De Colima, 2011, México.

Ley De Protección A Los Animales Para El Estado De Michoacán De Ocampo, 2018, México.

Ley De Protección A La Fauna Para El Estado De Nayarit, 2006, México.

Ley De Protección A Los Animales Del Estado De Nuevo León, 2016, México.

Ley De Protección A Los Animales Para El Estado De Puebla, 2010, México.

Ley Para La Protección Y Cuidado De Los Animales En El Estado De Tabasco, 2023, México.

Ley De Protección A Los Animales Para El Estado De Tamaulipas, 2010, México.

Ley Para La Protección De La Fauna Del Estado De Yucatán, 2011, México.

Oficina De Protección De Los Animales (OPAB), 2009, Barcelona

### **Páginas Web**

ARRIMADA, Mario, Antropocentrismo: qué es, características y desarrollo histórico, *Psicología y Mente*, Barcelona, noviembre de 2021, <https://psicologiymente.com/cultura/antropocentrismo>

BARCELONA CERRILLO, Antonio, Las redes sociales, escaparate del sufrimiento animal, *La Vanguardia*, Barcelona, <https://www.lavanguardia.com/vida/20171204/433379639958/igualdas-animal-maltrato-animal.html>

BEVERIDGE, CLAIRE, et al., 160 + estadísticas de redes sociales que debes tener en cuenta, *Hootsuite*, Estados Unidos, <https://blog.hootsuite.com/es/125-estadisticas-de-redes-sociales/#>

CHAVARRÍA MARTÍNEZ, Adriana, Maltrato animal surge por falta de cultura, *El Universal*, México, 5 de septiembre de 2015, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/09/5/maltrato-animal-surge-por-falta-de-cultura/>

Comisión de Protección de los Derechos de los Animales (ICAB), 2002, Barcelona

DUCH GUILLOT, Jaume, Protección y bienestar animal: legislación europea, *Parlamento Europeo*, Europa, enero 2022, <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20200624STO81911/proteccion-y-bienestar-animal-legislacion-europea-videos>

ÉTICA ANIMAL, ¿Qué es el veganismo?, *Ética Animal*, España, 2024, <https://www.animal-ethics.org/veganismo/>

ESPARZA MARQUEZ, Frida Alejandra, Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos y congresos locales de Chiapas, Guerrero, tabasco y Tlaxcala a tipificar el maltrato y la crueldad animal en su

legislación penal, *Gaceta Parlamentaria*, Primera sesión, agosto 2019, [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/98385?fbclid=IwAR0yjRmunr0BPtSLKro9vLJJs4GYa83yvzxIqwmaZ9foNqmm99GMKJYZzQ\\_aem\\_ASSXy8WpvJiEtPuo8KUQcYY64gdXZt4vmEsXy4CE7aGgtqfPfTheSPYeSF8NA50aESS8EGk3hYXJSJfua9Dal9#:~:text=El%20maltrato%20animal%20es%20definido,de%20alg%C3%BAAn%20tipo%20de%20da%C3%B1o](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_comision_permanente/documento/98385?fbclid=IwAR0yjRmunr0BPtSLKro9vLJJs4GYa83yvzxIqwmaZ9foNqmm99GMKJYZzQ_aem_ASSXy8WpvJiEtPuo8KUQcYY64gdXZt4vmEsXy4CE7aGgtqfPfTheSPYeSF8NA50aESS8EGk3hYXJSJfua9Dal9#:~:text=El%20maltrato%20animal%20es%20definido,de%20alg%C3%BAAn%20tipo%20de%20da%C3%B1o)

GALVÁN, GUADALUPE, Corridas de toros: ¿qué países y lugares han decidido prohibirlas?, *El Universal*, enero 2024, <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/corridas-de-toros-que-paises-y-lugares-han-decidido-prohibirlas/>

GILES NAVARRO, César Alejandro, “Siete de cada 10 mascotas en México sufren maltrato, señala estudio del IBD”, *Senado de la Republica Coordinación de Comunicación Social LXV Legislatura*, 18 de junio de 2023, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6132-siete-de-cada-10-mascotas-en-mexico-sufren-maltrato-senala-estudio-del-ibd>

IMAGINARIO, Andrea, “Significado de Antropocentrismo”, *Enciclopedia Significados*, Portugal, mayo 2019, <https://www.significados.com/antropocentrismo/>

JIMÉNEZ LÓPEZ, Irene, Historia del derecho animal. Los antecedentes a la Ley Bienestar Animal, *Irene Jiménez López Abogada*, España, 21 de agosto de 2023, <https://irenejimenezlopez.com/historia-derecho-animal-antecedentes-ley-bienestar-animal/>

LA RED ZOODICAL, Tendencias en redes sociales estarían promoviendo el maltrato animal, *El Espectador*, Colombia, <https://www.elespectador.com/la-red-zoocial/tendencias-en-redes-sociales-estarian-promoviendo-el-maltrato-animal-noticias-hoy/>

LEÓN, Mariela, Veganismo o hacer donaciones, dos vías contra el maltrato animal, <https://www.cambio16.com/veganismo-o-hacer-donaciones-como-evitar-el-maltrato-a-los-animales/>

LÓPEZ GALERA, Adrián, “¿Qué es bienestarismo? 6 razones para dejar de ser bienestaristas”, *¡Derechos Animales ya!*, España, 22 de enero de 2024, <https://derechosanimalesya.org/que-es-el-bienestarismo-6-razones-para-dejar-de-ser-bienestaristas/>

MARIN GARCÍA, Alfredo, Antropocentrismo, *Economipedia.com*, España, 10 de abril de 2021, <https://economipedia.com/definiciones/antropocentrismo.html>

MARTÍNEZ CAMPOS, Maruxa, “Debate sobre la experimentación animal”, *el-lipse*, Barcelona, 22 de febrero de 2019, <https://ellipse.prbb.org/es/debate-sobre-la-experimentacion-animal/>

MÉNDEZ, Anahí, América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo, *Nueva Sociedad*, Argentina, julio-agosto 2020, <https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el-especismo/>

NÚÑEZ, Sharon, *et al.*, Redes sociales: un aliado contra el maltrato animal, *Igualdadanimal*, México, 1 de abril de 2019, <https://igualdadanimal.mx/noticia/2019/04/01/redes-sociales-un-aliado-contra-el-maltrato-animal/>

PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE, ¿Por qué las redes sociales permiten el maltrato animal?, *PACMA*, España, septiembre 2020, <https://pacma.es/maltrato-animal/por-que-las-redes-sociales-permiten-el-maltrato-animal/>

PERALES ARMAS, Karina, “Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas”, *Conecta sitio de noticias del Tecnológico de Monterrey*, México, 10 de mayo de 2022, <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-proteger-las-mascotas>

PÉREZ PORTO, Julián, “Abolición - Qué es, definición, en el cine y aplicaciones”, *Definición. DE*, 18 de enero de 2022, <https://definicion.de/abolicion/>

PÉREZ PORTO, Julián et al, “Especismo – qué es, definición y concepto”, *Definición. DE*, 10 de octubre de 2018, <https://definicion.de/especismo/>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario histórico de lengua española (1960-1996), versión 23.7 en línea, <https://dle.rae.es/abolicionismo>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario histórico de lengua española (1960-1996), <https://www.rae.es/tdhle/antropocentrismo>

ROLDÁN, Paula Nicole, Recursos naturales: Qué son y qué tipos hay, *Economipedia.com*, España, 21 de agosto de 2017, <https://economipedia.com/definiciones/recursos-naturales.html>

SALDIVAR, Mauricio, Alimentos libres de crueldad animal: ¿falacia o realidad?, *METEORED tiempo.com*, Argentina, 04 de abril de 2023, <https://www.tiempo.com/noticias/ciencia/la-falacia-sobre-los-alimentos-libres-de-crueldad-animal.html>

SENADO DE LA REPÚBLICA, Incorporar en Código Penal delitos por actos de maltrato y crueldad animal, proponen en el Senado, *Senado de la Republica Coordinación de Comunicación Social LXV Legislatura*, México, <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7994-incorporar-en-codigo-penal-delitos-por-actos-de-maltrato-y-crueldad-animal-proponen-en-el-senado>

SOCIEDAD MEXICANA DE PECES CARTILAGINOSOS, A. C., Educación Ambiental, SOMEPEC, México, <https://somepec.org/educacion-ambiental/#>,

UNIÓN VEGETARIANA ESPAÑOLA, ¿Cuáles son las razones éticas que hay detrás del veganismo?, *Blog UVE*, España, <https://unionvegetariana.org/cuales-son-las-razones-eticas-que-hay-detras-del-veganismo/>

## ANEXO 1

| ESTADO | LEGISLACIÓN (ART)         | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TIPO DE ANIMALES QUE PROTEGE                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Puebla | Art.3 Fracc. XIV y XIX    | <p>Crueldad: el acto de brutalidad, sádico o zoofóbico contra cualquier animal</p> <p>Maltrato: todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, estrés o tormento que ponga en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo (estados de alteración)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Animales domésticos, animales en cautiverio, animales en espectáculos, animal silvestre, aves de presa<br><b>TODAS LAS ESPECIES ANIMALES</b>                                                                                                                                                                  |
| CDMX   | Art. 3 Fracc. XXII y XXIX | <p>Crueldad: acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.</p> <p>Maltrato: todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Domésticos, Abandonados, Ferales, Deportivos, Adiestrados, Perros de asistencia, Para espectáculos, Para exhibición, Para monta, carga y tiro, Para abasto, Para medicina tradicional, Para utilización en investigación científica, Seguridad y guarda, Animaloterapia, Silvestres y Acuarios y Delfinarios. |
| México | Artículo 10               | <p>La persona que realice cualquier acto de <b>crueldad</b> hacia un animal doméstico o silvestre que tenga en cautiverio, ya sea intencional o imprudencial, quedará sujeto a una sanción.</p> <p>Para el efecto de la aplicación de sanciones se entenderán por actos de crueldad los siguientes:</p> <p>a) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud;</p> <p>b) Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia;</p> <p>c) Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal, al grado de que esto le pueda causar sed, insolación, dolores considerables, o bien que se atente contra su salud, por no aplicar en su caso con toda oportunidad, sistemáticamente, vacunas oficiales contra la rabia;</p> | Bovino, Caprino, Porcino, Canino, Felino, Lanar, Caballar, Asnal, Batracios, Peces, Aves, Especies en exhibición en circos o zoológicos y los animales silvestres que no sean nocivos al hombre.                                                                                                              |

|                 |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                    | <p>d) La muerte producida utilizando un medio de prolongada agonía, causándole sufrimientos innecesarios;</p> <p>e) Cualquier mutilación orgánicamente grave que no se efectúe por necesidad y bajo el cuidado de un médico veterinario o persona con conocimientos técnicos en la materia;</p> <p>f) Toda privación de aire, luz, alimento, agua o espacio suficiente que cause o pueda causar daño a la vida normal del animal; y</p> <p>g) Las demás que determine la presente Ley o su reglamento. Las disposiciones de este artículo se aplicarán en lo conducente a los animales de zoológicos y circos.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Hidalgo</b>  | Art. 3 Fracc. XXX y XXX-Bis        | Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal o afecta gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física, con cualquier fin.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Domésticos, Deportivos, Exóticos, Ferales, Guía, Silvestres, para abasto, espectáculos, exhibición, monta. Carga, tiro y Todas las especies que tengan una actividad especializada que contribuyan para un beneficio terapéutico, de seguridad y de rescate |
| <b>Tlaxcala</b> | Artículo 1 Fracción IV Apartado a) | No tiene un concepto específico de maltrato o crueldad, pero en el artículo 1 establece lo siguiente: Garantizar el Bienestar de los animales sin anteponer la sanidad animal y la salud pública, cubriendo las necesidades biológicas de los animales siendo estas: alojamiento, alimentación, hidratación, evitando la desnutrición, los miedos, angustias, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas                                                                                                                                                | Animales abandonados, adiestro, de compañía, en exhibición, de producción, de trabajo, domésticos, de trabajo, ferales, silvestres y en cautiverio.                                                                                                         |
| <b>Morelos</b>  | Art. 69 y 69 BIS                   | Actos de crueldad y maltrato: descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene al albergue de un animal a punto tal que esto pueda causarle sed, insolación y dolores, Toda privación de aire, luz, alimento, agua o espacio suficiente que cause o pueda causar daño a la vida normal de un animal, Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que les provoquen lesiones, Hacer trabajar al animal en                                                                                                                                                                                            | Domésticos y silvestres                                                                                                                                                                                                                                     |

|                   |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |
|-------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                   |                         | jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, comida o agua fresca, Emplearlos en el trabajo, Emplear animales de tiro, No proporcionar un espacio adecuado y limpio, Mantenerlos enjaulados y no trasladar a cualquier animal que lo requiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |
| <b>Guerrero</b>   | Art. 4 Fracc. XXIII XXX | Crueldad: cualquier acto brutal, sádico, zoofílico, condición antinatural de vida o desatención cometido en contra de cualquier animal, ya sea por acción directa y deliberada del hombre o por omisión voluntaria y consciente que cause molestia anímica, dolor o daño físico o psicológico en el animal.<br>Maltrato: todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente del ser humano, que ocasionan dolor o sufrimiento a los animales, afectando su bienestar, poniendo en peligro su vida o afectando su salud, incluyendo su abuso en jornadas laborales o de producción que resulten extenuantes. | Todos los animales que no constituyan plaga o fauna nociva |
| <b>Querétaro</b>  | Art. 37                 | Conductas crueles o de maltrato: mantenerlos permanentemente amarrados, no proporcionarles alimento por largos periodos de tiempo, mantenerlos permanentemente enjaulados, golpearlos o lastimarlos, no brindar atención médica, obligarlos a que acometan a personas u otro animales, privarlos del aire luz agua o espacio físico, cometer sobre ellos bestialismos cópula o actos de contenido sexual, someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, etc., mantener hacinado a un grupo de animales de la misma o de diversas especies y abandonarlos en la vía pública, vivos o muertos.            | Todos los animales                                         |
| <b>Guanajuato</b> | Art. 23                 | Actos de crueldad o maltrato: Cualquier alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia, Todo acto u omisión que ocasione sufrimiento o ponga en peligro la vida, Toda privación de aire, luz etc., que pueda causarle                                                                                                                                                                                    | Domésticos y ferales                                       |

|                 |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |
|-----------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|                 |                       | daño de acuerdo a su especie y Abandonar a los animales en la vía pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |
| <b>Oaxaca</b>   | Art.3 Fracc. XI y XIV | Crueldad: acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia<br>Maltrato: todo hecho, acto u omisión del ser humano que ocasione afectación al bienestar físico o mental del animal, o en su caso poner en riesgo o peligro la vida o la salud del animal, así como la sobreexplotación de su trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Todos los animales |
| <b>Veracruz</b> | Art. 4 Fracc.XIII     | Crueldad: acto de brutalidad, sádico zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.<br>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor o sufrimiento, en detrimento del bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Todos los animales |
| <b>Tabasco</b>  | Art. 19               | Actos de crueldad y maltrato:<br>I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;<br>II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas ambientales;<br>III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;<br>IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal, salvo los casos previstos en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco;<br>V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia | Todos los animales |

|                |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                   |
|----------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |         | <p>grave;</p> <p>VI. Los actos de zoofilia;</p> <p>VII. No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;</p> <p>VIII. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, así como, hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado;</p> <p>IX. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño de cualquier tipo a un animal; excepto en los casos de comercialización y movilización de animales, en que deberán estarse a las leyes correspondientes;</p> <p>X. Causarle lesiones físicas por cualquier medio, así sea por culpa, negligencia, imprudencia y dolo, salvo los casos de excepción previstos en otras leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas;</p> <p>XI. La distribución, venta y cualquier uso de animales vivos con fines ilícitos;</p> <p>XII. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad de particulares;</p> |                                                                                                   |
| <b>Chiapas</b> | Art. 28 | <p>Actos de crueldad: Causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que puedan afectar gravemente su salud, sin que exista motivo legítimo, Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia y Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, causándole hambre, sed, insolación. Dolores considerables o perjuicios graves a su salud o riesgos de accidentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Especies no nocivas, domésticos, especies silvestres, domésticos que deambulen sin dueño aparente |

|                     |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Campeche</b>     | Art. 23                    | <p>a) Los actos u omisiones, carentes de un motivo razonable o legítimo, que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud;</p> <p>b) El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia; y</p> <p>c) El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a un punto tal que esto pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud o su vida.</p>                                                                                                                                                        | Animales domésticos, de cría y las especies en cautiverio                                                                                                                                                           |
| <b>Yucatán</b>      | Art. 3 Fracc. XIII y XX    | <p>Crueldad: acto de brutalidad, tortura, sadismo, zoofilia contra cualquier especie animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.</p> <p>Maltrato animal: Comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte. Así como también es violencia hacia los animales, la omisión hacia la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva de trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida.</p> | Todas las especies                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Quintana Roo</b> | Art. 4 Fracc. XXII y XXVII | <p>Crueldad: acto de brutalidad, sádico o zoofilico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia</p> <p>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.</p>                                                                                                                                                                                                                               | Domésticos, abandonados, de compañía, ferales, deportivos, adiestrados, guía, espectáculos, exhibición, de monta, carga, tiro y labranza, investigación científica, zooterapia, silvestres, acuarios y delfinarios. |
| <b>Michoacán</b>    | Art. 66                    | <p>Queda prohibido:</p> <p>I. La utilización de animales no humanos en protestas, marchas y plantones, que les provoque sufrimiento o maltrato innecesario;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Todos los animales no humanos                                                                                                                                                                                       |

|                |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                       |
|----------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                          | <p>II. La venta de animales en la vía pública, mercados y establecimientos sin la autorización correspondiente;</p> <p>III. La celebración de peleas de perros, así como facilitar inmuebles para que tengan lugar dichos combates;</p> <p>IV. Suministrar bebidas alcohólicas o drogas a un animal no humano cuando no exista justificación médica veterinaria;</p> <p>V. La comercialización o explotación de animales enfermos con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas, así como en estado de desnutrición;</p> <p>VI. El uso de animales para entrenar animales de guardia o ataque o en su caso, para verificar su agresividad;</p> <p>VII. La instalación u operación de criaderos en inmuebles que no estén destinados para tal fin;</p> <p>VIII. El abandono de animales no humanos en la vía pública;</p> <p>IX. El abandono de animales no humanos dentro de bienes muebles e inmuebles, sin la custodia o condiciones adecuadas de acuerdo a su especie; y,</p> <p>X. Las mutilaciones por razones estéticas o cualesquiera otras que no resulten en beneficio directo para los animales</p> |                                                                                       |
| <b>Colima</b>  | Art.7 Fracc. XXI y XXVII | <p>Crueldad: a los actos de brutalidad, sádicos, zoofílicos o de inhumanidad e impiedad cometidos en contra de cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o por negligencia.</p> <p>Maltrato: al hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal, o afectar gravemente su salud, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Animales que no constituyan plaga (incluyen aves urbanas y para medicina tradicional) |
| <b>Jalisco</b> | Artículo 62              | No tiene un concepto de maltrato o crueldad como tal, sin embargo, se menciona en algunos artículos que los animales no deben sufrir maltrato o algún acto de crueldad. Por ejemplo: Artículo 62. En cualquier caso, las autoridades del rastro serán responsables por el maltrato o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todas las especies animales                                                           |

|                        |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                        |
|------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|                        |                            | crueledad que se infiera en contra de los animales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                        |
| <b>Aguas calientes</b> | Art. 3 Fracc. XXIII y XXX  | Crueldad: el acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal<br>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Todos los animales                     |
| <b>San Luis Potosí</b> | Art. 4 Fracc. XV           | Maltrato: todo acto u omisión que ocasione dolor o sufrimiento, que afecte el bienestar animal, ponga en peligro su vida o afecte gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Todos los animales                     |
| <b>Tamaulipas</b>      | Art. 4 Fracc. XIII y XVIII | Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal<br>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, o que ponga en peligro la vida del animal o que afecte gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Domésticos, silvestres y en cautiverio |
| <b>Nuevo León</b>      | Art.3 Fracc. XLIII y XLIV  | Crueldad animal. La conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta Ley, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier animal.<br>Maltrato Animal: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, así como cualquier otra conducta que ocasione | Todas las especies                     |

|                  |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                  |                                 | lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas, o que ponga en peligro su vida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |
| <b>Zacatecas</b> | Art. 6 Fracc. XIX, XXII y XXIII | <p>Crueldad. Actos o acciones de brutalidad, sadismo, zoofilia en contra de cualquier animal, por omisión, negligencia de cuidado y alimentación, de alteración genética, abandono, imposición de marcas, mutilaciones, tatuajes, quemaduras, aretes, anillos o cadenas que provoquen dolor, sometimiento, sacrificio y muerte, sobre explotación de trabajo, hacinamiento, traslado inadecuado, manejo y sacrificio con objetos contundentes y punzo cortantes que retardan el proceso de agonía y muerte.</p> <p>Maltrato animal directo. El acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida.</p> <p>Maltrato animal indirecto. Cuando se es testigo o se apoya para la ejecución del maltrato o tortura de algún animal y no se realiza acción alguna para impedirlo.</p> | Todos los animales que no constituyan plaga |
| <b>Nayarit</b>   | Art.34                          | <p>Conductas crueles de maltrato animal:</p> <p>I. Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados, o permanentemente expuestos a la intemperie en patios, azoteas o terrenos baldíos;</p> <p>II. No proporcionarles alimento por largos periodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado;</p> <p>III. Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tenga aptitud para volar o sean animales de corral. Para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Domésticos y silvestres                     |

|                |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |
|----------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|                |                   | <p>IV. Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria, aún dentro de los espectáculos autorizados; y en proceso de entrenamiento, con exceso de violencia innecesaria;</p> <p>V. No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;</p> <p>VI. Obligarlos por cualquier medio a que acometan a personas u otros animales;</p> <p>VII. Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios y adecuados para su óptima salud;</p> <p>VIII. Cometer sobre ellos, actos de bestialidad, copula o actos de contenido sexual;</p> <p>IX. Someterlos a la exposición de ruidos, temperaturas, electricidad, aromas, vibraciones, luces o cualquier otro tipo de fenómenos físico que les resulte perjudicial;</p> <p>X. Abandonarlos en la vía pública o cualquier otro lugar o espacio que los exponga a peligros innecesarios;</p> <p>XI. Practicarles otras mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales, de salud, estética o para mantener las características propias de la raza</p> <p>XII. Utilizarlos como blancos en actividades deportivas de tiro o caza, salvo cuando se cuente con la correspondiente licencia para efectuar actividades cinegéticas;</p> <p>XIII. Emplear en su crianza y engorda, contraviniendo las normas y reglamentos respectivos, compuestos que confieren a cualquier producto, dilución o mezcla, el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reducción de la cantidad de grasa corporal y alteración de las funciones normales del aparato respiratorio; y</p> <p>XIV. Todas aquéllas que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesario.</p> |                    |
| <b>Durango</b> | Art.3 Fracc. XLII | Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afecten su salud y bienestar, así                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Todas las especies |

|                        |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                 |
|------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                        |                           | como la sobreexplotación de su trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                 |
| <b>Sinaloa</b>         | Art. 3 Fracc. XXIII y XXX | Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofóbico contra cualquier animal<br>Mascotas: Animales domésticos y especies de fauna silvestre que sirven de compañía o recreación del ser humano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Todos los animales que no constituyan plaga     |
| <b>Coahuila</b>        | Art. 4 Fracc. XVI y XXVI  | Crueldad: Todo acto de ensañamiento y/o de maltrato sistemático; cualquier acto u omisión directa o indirecta que, por cualquier medio, se provoque a un ser sintiente dolor innecesario y/o sufrimiento prolongado, ya sea que provoque o no muerte al ser sintiente.<br>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión, negligencia o descuido del ser humano, consciente o inconsciente, intencional o no, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un ser sintiente, su integridad o viabilidad de alguno de sus órganos o que afecten gravemente su salud. | Domésticos, silvestres, en cautiverio y ferales |
| <b>Chihuahua</b>       | Art. 3 Fracc. XX y XXIV   | Crueldad: acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción u omisión<br>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.                                                                                                                                                                                                                             | Todas las especies                              |
| <b>Sonora</b>          | Art.3 Fracc. XIV y XIX    | Crueldad: Causar sufrimiento, dolor innecesario o estrés, y va desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso.<br>Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor o sufrimiento, en detrimento del bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.                                                                                                                                                                                    | Domésticos                                      |
| <b>Baja California</b> | Art.7                     | Actos de crueldad:<br>A). - La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Domésticos                                      |

|                            |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |
|----------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                            |         | <p>B). - Cualquier mutilación, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario;</p> <p>C). - Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;</p> <p>D). - Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, así como el suministro o aplicación de sustancias u objetos ingeribles o tóxicos, que causen o puedan causar daño a un animal;</p> <p>E). - El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud, y</p> <p>F). - Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal, dolores o sufrimientos considerables, o que afecten gravemente su salud o la de la comunidad.</p> |            |
| <b>Baja California Sur</b> | Art. 18 | <p>Queda prohibido:</p> <p>I. El uso de perros para peleas como medio para verificar su agresividad;</p> <p>II. Administrar drogas o hacer ingerir bebidas alcohólicas a un animal, sin fines terapéuticos;</p> <p>III. Atropellar animales de manera intencional, cuando pueda evitarse, y;</p> <p>IV. El maltrato y actos de crueldad hacia los animales objeto de protección de la presente ley, sobreexplotación, golpes, ahorcamiento, derrame de ácidos corrosivos, veneno, agua hirviendo sobre ellos, disparos con armas de fuego, balillas o diábolos, usos y abusos sexuales, así como el mantenerlos amarrados, expuestos a las inclemencias del clima, abandonados, sin alimentos, ni agua, tales actos serán sancionados en los términos de la presente ley y sus normas reglamentarias.</p>                                                                                                | Domésticos |